

# **PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES**

Sistema Dinámico de Adquisición (SDA) relativo al suministro de cristales de los autobuses de la flota de TRANSPORTES DE BARCELONA, S.A.

Expediente número: 12000393

Pliego aprobado según fecha de Acta de Aprobación del Órgano de Contratación



Transports  
Metropolitans  
de Barcelona

## SUMINISTROS

### CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

**A**

#### ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación del presente SDA y de los contratos específicos es:

Comité de Contratación  
Calle 60, núm. 21-23, Sector A, Pg. Ind. Zona Franca, 08040 Barcelona

#### El órgano de contratación de los contratos específicos es:

Contratos específicos se perfeccionan y se adjudican por los órganos de contratación que se establecen en función de las siguientes cuantías adjudicadas:

Import d'adjudicació	Órgan de Contractació
Fins a 5.999,99 euros	Responsable d'Unitat/Imputació
De 6.000 fins a 14.999,99 euros	Director de Servei
De 15.000 fins a 200.000 euro	Comitè d'Aprovisionaments
A partir de 200.001euros	Comitè de Contractació

#### Delegaciones del órgano de contratación

El procedimiento de garantía de producto se realizará de forma directa desde el servicio de Control de Calidad del Almacén Central de TMB y no requerirá notificación al Órgano de Contratación.

El poder adjudicador es:  
Transports de Barcelona, SA

**B**

#### OBJETO DEL CONTRATO

Título del SDA: Sistema Dinámico de Adquisición (SDA) relativo al suministro de cristales de los autobuses de la flota de TRANSPORTES DE BARCELONA, S.A.

Número de expediente: 12000393

Código CPV: 34210000

División del SDA en categorías: si

- 12000393-1 Cristales flota fabricante del vehículo VOLVO
- 12000393-2 Cristales flota fabricante del vehículo MERCEDES
- 12000393-3 Cristales flota fabricante del vehículo IVECO
- 12000393-4 Cristales flota fabricante del vehículo MAN
- 12000393-5 Cristales flota fabricante del vehículo SOLARIS
- 12000393-6 Cristales flota fabricante del vehículo BYD
- 12000393-7 Cristales flota fabricante del vehículo IRIZAR
- 12000393-8 Cristales flota fabricante del vehículo UNVI
- 12000393-9 Cristales flota fabricante del vehículo CAETANO
- 12000393-10 Cristales flota fabricante del vehículo AYATS
- 12000393-11 Cristales flota fabricante del vehículo CAR BUS
- 12000393-12 Cristales flota fabricante del vehículo CASTROSUA

12000393-13 Cristales flota fabricante del vehículo INDCAR  
12000393-14 Cristales flota fabricante del vehículo NOGE  
12000393-15 Cristales flota fabricante del vehículo SERCAR  
12000393-16 Cristales flota fabricante del vehículo HISPANO TATA

Cualquier proveedor podrá solicitar su clasificación durante todo el periodo de vigencia del sistema. Las solicitudes serán atendidas en el plazo máximo de 10 días. Del mismo modo podrán solicitar la baja en el Sistema mediante comunicación electrónica.

Estas comunicaciones deberán realizarse mediante correo electrónicos a [recañvis@tmb.cat](mailto:recañvis@tmb.cat) indicando el número de licitación y el objeto de la comunicación.

**C****NECESIDADES A SATISFACER E IDONEIDAD DEL SDA Y DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS**

Las necesidades a satisfacer mediante el presente SDA marco consisten en:

- Garantizar las necesidades de suministro de cristales para la flota, para el mantenimiento planificado y para el mantenimiento urgente no predictivo y garantizar el correcto funcionamiento de la flota, y, el cumplimiento del servicio evitando en la medida de lo posible la inmovilización de la flota por falta de cristales.

- Asegurar el suministro indicado, fijando las bases para clasificar empresas expertas.

**D****VALOR ESTIMADO DEL SDA. NATURALEZA Y CANTIDAD ESTIMADA DE LOS BIENES**

**El valor estimado del contrato es de cuatro millones setecientos cincuenta mil euros 4.750.000,00 € IVA excluido.**

El cálculo del VEC se realiza de acuerdo al estudio del consumo de los últimos 3 años y medio a través de los pedidos realizados para el suministro de cristales para la flota de TB y con la proyección correspondiente a los años de contrato que se plantean como máximo en el presente expediente.

La configuración del VEC es global e independiente a las categorías incluidas dado que el suministro de cristales se corresponde al tipo de mantenimiento correctivo y no previsible de la flota y por tanto, el órgano de contratación no puede establecer en el momento de la licitación las necesidades específicas que se ejecutarán durante la vigencia del SDA.

VEC 1 año	VEC 5 años
950.000,00	4.750.000,00

Para calcular el Valor Estimado del Contrato:

No se ha incluido ningún importe destinado a modificaciones contractuales.

Las cifras indicadas tienen carácter orientativo y no vinculante.

La entidad contratante no queda obligada a agotar dicho importe dado que los importes de los contratos específicos del SDA responden a necesidades que no ponen preverse y una vez finalizado el contrato del SDA, podrían ascender a una cantidad inferior a la inicialmente prevista.

Naturaleza de los bienes: La definida en el apartado B y en el PPT

E	<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIOS Y FACTURACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS</b>
	<p>Presupuesto base de licitación: no aplica al SDA, sino que habrá un presupuesto por cada contrato específico</p> <p>Sistema de determinación del precio:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Precios unitarios: Estudio de consumo de los últimos 3 años y medio y proyección a futuro.</p> <p>Facturación:</p> <p>Las facturas deben remitirse en formato digital a la dirección de correo electrónico <a href="mailto:creditorstmb@tmb.cat">creditorstmb@tmb.cat</a></p> <p>El pago de las facturas se efectúa de acuerdo con la legislación vigente sobre esta cuestión</p> <p>Contenido de la factura:</p> <p>Como mínimo, número de pedido / contrato específico, posición y concepto asociado al expediente de licitación, el resto se acordará con el adjudicatario. La omisión de estos datos mínimos ocasionará la devolución de la factura.</p>
F	<b>PLAZO DE DURACIÓN DEL SDA Y DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS Y PRÓRROGAS</b>
	<p><b>Plazo de duración SDA:</b> Cinco (5) años desde la formalización del contrato.</p> <p>Posibilidad de prórrogas:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p>Duración máxima del SDA, prórrogas incluidas: Cinco (5) años</p> <p><b>Plazo de duración contratos específicos:</b> La que se indique en la invitación de cada contrato específico</p> <p>Posibilidad de prórrogas:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Si así se indica en la invitación de cada contrato específico</p>
G	<b>TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE</b>
	No aplica por tratarse de un SDA.
H	<b>VARIANTES</b>
	No aplica en el SDA
I	<b>MEDIOS DE COMUNICACIÓN</b>
	Medios de comunicación y notificaciones: <a href="mailto:recanvis@tmb.cat">recanvis@tmb.cat</a>
J	<b>UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL SDA Y DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS Y RESPONSABLE DEL CONTRATO</b>

<p>Unidad encargada del seguimiento y ejecución del SDA:            Elena Márquez Abadía            Responsable Unidad de Suministros, Reparaciones, Acuerdos Marco Transversales, Almacén Central y Control de Calidad emarqueza@tmb.cat</p> <p>Responsable del Contrato: Marc Barberà Boj            Facultades atribuidas: Las atribuidas por el artículo 62 de la LCSP</p> <p>Unidad encargada del seguimiento y ejecución del Contrato Específico:            Servicio promotor de la necesidad de cada contrato específico.</p>
---

K	<b>MESA DE CONTRATACIÓN</b>
Mesa de contratación:	
	<p>Presidente/a: Elena Márquez Abadía – Responsable Unidad de suministros, reparaciones y contratos menores – Suplencias: Daniel Lopera Gutiérrez Responsable de la Unidad de Aprovisionamientos de Obras, Instalaciones y Servicios. Estefanía Leon Rubiano - Coordinador Unidad de suministros, reparaciones y contratos menores, Carlos García Castro, Coordinador Unidad de suministros, reparaciones y contratos menores o persona que los sustituya</p> <p>Secretario/a: Albert Blasco, Responsable de la Unidad de Contratación/ Maica Vendrell, coordinadora de Aprovisionamientos o persona que los sustituya</p> <p>Vocal 1: Andrés Blanco Díaz - Director del Servicio de Aprovisionamientos, Logística y contratación, Elena Márquez Abadía - Responsable Unidad de suministros, reparaciones y contratos menores, Daniel Lopera Gutiérrez - Responsable de la Unidad de Aprovisionamientos de Obras, Servicios e Instalaciones, Estefanía León Rubiano - Coordinadora Unidad de suministros, reparaciones y contratos menores; Carlos García Castro - Coordinador Unidad de suministros, reparaciones y contratos menores o persona que los sustituya</p> <p>Vocal 2: Anna Pujol, abogada, o persona abogada que lo sustituya.</p> <p>Vocal 3: Ismael Uruén Pueyo Director del Servicio Financiero/ ASSSP Riba Responsable contabilidad Analítica, Costes y patrimonial/ Mª Angeles Peña, Técnica responsable con servicio financiero o persona que los sustituya</p> <p>Vocal 4: Lluís Rams Riera Director presupuestos y auditoría interna / Nuria Font Responsable presupuestos de gastos/inversiones Alex González, Coordinador presupuestos de Inversiones / Sergi Santateresa Responsable presupuestos de gastos / Joaquín Granados Responsable presupuestos e inversiones o persona que los sustituya</p>
L	<b>INFORMACIÓN ADICIONAL Y CONSULTAS</b>
<p>Dirección web del perfil del contratante: <a href="https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/TB">https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/TB</a></p> <p>Solicitudes de información adicional: Espacio habilitado en cada licitación dentro del Portal de Contratación (Tablón de anuncios: Dudas y preguntas)</p> <p>Las aclaraciones tendrán carácter vinculante y se publicarán en el perfil del contratante.</p>	
M	<b>CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD</b>
<p>¿Han participado empresas en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del SDA o de los Contratos específicos o dichas empresas han asesorado al órgano de contratación?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí</p>	

N	<b>DURACIÓN MÁXIMA DEL PROCEDIMIENTO</b>									
	Durante toda la vigencia del SDA las empresas pueden solicitar ser admitidas. En el caso de que un licitador quiera añadirse al Sistema dinámico de adquisición con posterioridad a la puesta en marcha del mismo, habrá que seguir los trámites indicados en el apartado B de este Pliego y en las Cláusulas Administrativas Generales, y dar cumplimiento a los requisitos de solvencia económica y técnica indicados en el presente PCP.									
O	<b>SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA</b>  <b>(Documentación a incluir en el Sobre único. Documentación administrativa - y de cumplimiento de requisitos previos, solvencia-)</b>									
	Acreditación de la solvencia económica y financiera mediante requisitos específicos:  El volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario será como mínimo el de 1 vez y media del valor estimado el SDA anual. <ul style="list-style-type: none"> <li>Deben acreditarse mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (es imprescindible que se aporte el modelo normalizado del Registro Mercantil) o en el registro oficial que corresponda o, en el caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, mediante el libro de inventarios y cuentas anuales legalizadas por este Registro.</li> <li>Se requiere adicionalmente la firma del DEUC.</li> </ul> En caso de que la empresa licitadora recurra a las capacidades de otras entidades en lo relativo a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera: <input checked="" type="checkbox"/> Se exigirá responsabilidad solidaria entre la empresa licitadora y las entidades a las que recurre. <input type="checkbox"/> No se exigirá responsabilidad solidaria entre la empresa licitadora y las entidades a las que recurre.  La acreditación de este apartado se materializará aportando la documentación que se indica en la cláusula 16 del PCP y los siguientes Anexos: <ul style="list-style-type: none"> <li>Anexo 6 Condiciones especiales de ejecución</li> <li>Anexo 7 Declaración Responsable Coordinador-Interlocutor</li> <li>Anexo 8 Declaración Responsable Protección Datos</li> <li>Anexo 9 Declaración Responsable Grupo Empresas</li> </ul> En caso de que varios empresarios concurren agrupados en una UTE, se deberá incluir, por cada una de las empresas participantes, una declaración responsable siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 3. Acreditación de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, no concurrencia de prohibiciones para contratar y cumplimiento de los criterios de selección Habrá que indicar la persona de contacto administrativo con correo electrónico incluido.									
P	<b>SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL</b>  <b>(Documentación a incluir en el Sobre único. Documentación administrativa -y de cumplimiento de requisitos previos, solvencia-)</b>									
	Acreditación de la solvencia técnica o profesional mediante requisitos específicos:  Los candidatos deberán acreditar que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos tres años de los suministros correspondientes al mismo tipo o naturaleza que el que corresponde al objeto del contrato y de acuerdo al número de categorías a que se presente, es según la siguiente tabla:									
<table border="1"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;"><b>SOLVENCIA TÉCNICA - Nº CATEGORÍAS A QUE SE PRESENTA</b></th><th style="text-align: center;"><b>VOLUMEN SUMINISTROS DE IGUAL NATURALEZA</b></th><th style="text-align: center;"><b>VENTAS EXIGIDAS EN</b></th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1<sup>a</sup> CATEGORÍA</td><td style="text-align: center;">25.000</td><td style="text-align: center;"></td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">2<sup>a</sup> CATEGORÍAS</td><td style="text-align: center;">30.000</td><td style="text-align: center;"></td></tr> </tbody> </table>		<b>SOLVENCIA TÉCNICA - Nº CATEGORÍAS A QUE SE PRESENTA</b>	<b>VOLUMEN SUMINISTROS DE IGUAL NATURALEZA</b>	<b>VENTAS EXIGIDAS EN</b>	1 <sup>a</sup> CATEGORÍA	25.000		2 <sup>a</sup> CATEGORÍAS	30.000	
<b>SOLVENCIA TÉCNICA - Nº CATEGORÍAS A QUE SE PRESENTA</b>	<b>VOLUMEN SUMINISTROS DE IGUAL NATURALEZA</b>	<b>VENTAS EXIGIDAS EN</b>								
1 <sup>a</sup> CATEGORÍA	25.000									
2 <sup>a</sup> CATEGORÍAS	30.000									

3 <sup>a</sup> CATEGORIAS	35.000
4 <sup>a</sup> CATEGORIAS	40.000
5 <sup>o</sup> CATEGORIAS	45.000
6 <sup>a</sup> CATEGORIAS	50.000
7 <sup>a</sup> CATEGORIAS	55.000
8 <sup>a</sup> CATEGORIAS	60.000
9 <sup>a</sup> CATEGORIAS	65.000
10 <sup>a</sup> CATEGORIAS	70.000
11 <sup>a</sup> CATEGORIAS	75.000
12 <sup>a</sup> CATEGORIAS	80.000
13 <sup>a</sup> CATEGORIAS	85.000
14 <sup>a</sup> CATEGORIAS	90.000
15 <sup>a</sup> CATEGORIAS	95.000
16 <sup>a</sup> CATEGORIAS	100.000

  

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Esta circunstancia se acreditará mediante la aportación de una relación de los suministros realizados por el interesado en el curso de los últimos tres años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, especificando el importe, las fechas y el destinatario público o privado. En el caso de destinatarios públicos, los suministros realizados se entenderán acreditados si se aporta certificado expedido o visado por el órgano competente.</li> <li>• También se deberá acreditar mediante aportación de mínimo dos certificados de buena ejecución. En el caso de destinatarios privados, los suministros realizados se podrán acreditar mediante certificados expedientes por éstos o, en su defecto, mediante declaración del licitador. Los certificados de buena ejecución emitidos por destinatarios públicos podrán ser comunicados directamente por esta entidad al órgano de contratación.</li> <li>• Para determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los del objeto del contrato se verificará la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV</li> </ul>
--

Cumplimiento de las normas de garantía de la calidad: tener implantado un sistema de gestión de la calidad.

- La acreditación documental será mediante la entrega de un certificado vigente conforme la empresa tiene implantado y aplica un sistema de gestión de la calidad, según las normas ISO 9001, otro modelo reconocido internacionalmente, o bien un Manual de Calidad propio donde se indiquen las especificaciones que en materia de aseguramiento de la calidad de suministros.

Q	<b>CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL</b>
De acuerdo con el artículo 77.c) de la LCSP, la clasificación no se exige para los contratos de suministro.	

R	<b>COMPROMISO DE ADSCRIBIR O DESTINAR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SUFICIENTES Y CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA</b>
	<i>(Documentación a incluir en el único. Documentación administrativa -y de cumplimiento de requisitos previos, solvencia-)</i>
Compromiso de adscribir o destinar a la ejecución del Contrato los medios personales o materiales suficientes.	
<input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Sí	El compromiso tiene la consideración de: <input checked="" type="checkbox"/> Obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP. <input checked="" type="checkbox"/> Obligación cuyo incumplimiento conlleva la imposición de penalidades.
Descripción de los medios adscritos al contrato:	

- Declaración responsable donde conste que el equipo humano adscrito al contrato dispone de los siguientes profesionales:
  - 1 responsable de cuenta con una experiencia profesional mínima de 3 años en contratos similares (suministro de cristales de vehículo industrial)
  - 1 técnico comercial con una experiencia profesional mínima de 1 año en contratos con objeto similar al que es objeto del SDA (suministro de cristales de vehículo industrial)
  - 1 técnico logístico para la coordinación del servicio de entrega de los bienes con experiencia profesional mínima de 6 meses en contratos similares (suministro de cristales de vehículo industrial)

Medios materiales adscritos al contrato:

- Que se dispone de medios de transporte (propios o no) para gestionar las entregas).

**ACREDITACIÓN:**

Este apartado se acredita con las declaraciones responsables de los anexos 2.1 (adscripción medios personales) y 2.2 (adscripción medios materiales) que deben incluirse en Sobre único.

Los licitadores deberán incluir los nombres y calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del Contrato:

- Sí  
 No

S	<b>FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD LICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA LA PRIMERA VALORACIÓN</b>
---	---

Fecha máxima de presentación de solicitudes de participación (sin perjuicio de que durante toda la vigencia del SDA se pueden presentar): se encuentra en el anuncio del Perfil del Contratante.

Habrá que llenar el Anexo A – CLASIFICACIÓN POR CATEGORÍAS

T	<b>INSTRUCCIONES DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES LICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL SDA Y DE LAS OFERTAS EN LA LICITACIÓN DE CONTRATOS ESPECÍFICOS</b>
---	---

1. Presentación de solicitudes de participación en el SDA mediante Presentación Telemática de Ofertas (ver cláusula 16.6 del PCP)

- Sí

A través de: Plataforma de Contratación gencat.cat

Formatos electrónicos admisibles: presentación telemática de ofertas

Las solicitudes de participación deben presentarse en los siguientes sobres:

- Sobre único: Solicitud de participación

En el caso de que el SDA se divida en categorías, se presentará un único sobre igualmente.

2. Presentación de ofertas en la licitación de contratos específicos:

De acuerdo a cada necesidad concreta se podrán solicitar mediante los siguientes canales:

- a) Presentación de ofertas electrónicamente mediante la aplicación del "Sobre Digital"
- b) Presentación mediante la aplicación del "Presentación Telemática de Ofertas"
- c) Presentación mediante el programa informático integrado en TMB

U	<b>GARANTÍA PROVISIONAL EN EL SDA</b>
---	---------------------------------------

Garantía provisional: <input checked="" type="checkbox"/> No							
V	<b>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR PARA LA LICITACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS</b>						
<input checked="" type="checkbox"/> No hay Sobre 2 <input type="checkbox"/> Hay Sobre 2.							
W	<b>CONTENIDO DEL SOBRE 3 (RELATIVO A LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS) PARA LA LICITACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS</b>						
Contenido del Sobre 3:							
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Oferta económica, de acuerdo con el modelo previsto en cada contrato específico.</li> <li>- Documentación técnica acreditativa de acuerdo a las necesidades cada contrato específico.</li> <li>- Cualquier otro requisito que se considere necesario para cada contrato específico.</li> </ul>							
X	<b>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYO VALOR SE DETERMINA MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR PARA LA LICITACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS</b>						
<input checked="" type="checkbox"/> No hay Sobre 2 <input type="checkbox"/> Criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante un juicio de valor							
Y	<b>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYO VALOR SE DETERMINA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS PARA LA LICITACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS</b>						
Se determinará en cada contrato específico							
<b>Criterio general:</b>							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Criterios y subcriterios</th> <th>Puntos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Se asignará la totalidad de puntos a la oferta económica más baja, y de forma proporcional a cada una de las otras ofertas recibidas se asignará una puntuación inferior en función del exceso de precio que supongan respecto de la más baja, según la fórmula:  P: <math>T_p \times \frac{P_b}{P_i}</math> de donde:  P: puntuación que obtiene el licitador Tp: totalidad de puntos a asignar Pb: presupuesto de licitación más bajo de todas las propuestas Pi: presupuesto de cada licitador</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>Mejoras: <input type="checkbox"/> No</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Criterios y subcriterios	Puntos	Se asignará la totalidad de puntos a la oferta económica más baja, y de forma proporcional a cada una de las otras ofertas recibidas se asignará una puntuación inferior en función del exceso de precio que supongan respecto de la más baja, según la fórmula:  P: $T_p \times \frac{P_b}{P_i}$ de donde:  P: puntuación que obtiene el licitador Tp: totalidad de puntos a asignar Pb: presupuesto de licitación más bajo de todas las propuestas Pi: presupuesto de cada licitador	100	Mejoras: <input type="checkbox"/> No	
Criterios y subcriterios	Puntos						
Se asignará la totalidad de puntos a la oferta económica más baja, y de forma proporcional a cada una de las otras ofertas recibidas se asignará una puntuación inferior en función del exceso de precio que supongan respecto de la más baja, según la fórmula:  P: $T_p \times \frac{P_b}{P_i}$ de donde:  P: puntuación que obtiene el licitador Tp: totalidad de puntos a asignar Pb: presupuesto de licitación más bajo de todas las propuestas Pi: presupuesto de cada licitador	100						
Mejoras: <input type="checkbox"/> No							

<input type="checkbox"/> Si. Se aceptan las siguientes mejoras, de acuerdo con los requisitos, límites, modalidades, características y puntuación detallados a continuación:	
Total	100
<b>En caso de urgencia el órgano de contratación determinará los criterios para el contrato específico concreto.</b>	
<b>Z</b>	<b>CRITERIOS DE DESEMPEATE Y CRITERIOS PARA DECLARAR QUE UNA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS PARA LA LICITACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS</b>
<p>Criterios de desempate:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Se aplican los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP.</p> <p><input type="checkbox"/> Se aplican los siguientes criterios de desempate:</p> <p>Criterios para declarar que una oferta contiene valores anormales o desproporcionados:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En caso de que concurra un solicitante, cuando sea inferior en más de 50 unidades porcentuales del valor establecido como precio de referencia estimado.</li> <li>2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 30 unidades porcentuales a la otra oferta.</li> <li>3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, para el cómputo de la media se debe excluir la oferta que sea de una cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media.</li> <li>4. Cuando concurren cuatro licitadores o más, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas hay ofertas superiores a la media en más de 10 unidades porcentuales, se calculará una nueva media sólo con las ofertas que no estén en el caso indicado. En todo caso, si el número de las otras ofertas es inferior a tres, la nueva media debe calcularse sobre las tres ofertas de menor cuantía.</li> </ol> <p>-En caso de que se hayan establecido varios criterios de adjudicación, para determinar la existencia de una oferta presuntamente anormal o desproporcionada se estará a los parámetros que se determinen en cada caso.</p>	
<b>AA</b>	<b>GARANTÍA DEFINITIVA EN EL SDA</b>
<p>Garantía definitiva</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><b>Aplica por el SDA y por contratos específicos</b></p> <p>Se exceptúa la obligatoriedad de constituir garantía definitiva en este contrato de suministros dado que la entrega y recepción se hará antes del pago del precio convenido, de conformidad con el artículo 107.1 LCSP.</p>	
<b>AB</b>	<b>COMPENSACIÓN EN CASO DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN O EN CASO DE DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO ESPECÍFICO</b>
<p>En caso de que se acuerde el desistimiento del procedimiento de licitación de un contrato específico o se decida no adjudicar o celebrar el Contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la</p>	

LCSP, se compensará a los licitadores por los gastos incurridos hasta un límite del 0,1% del valor estimado del Contrato (VEC) específico hasta un máximo de 5.000€.	
Será necesaria justificación de la concurrencia de la causa de desistimiento, o de no adjudicación o celebración del Contrato	
AC	<b>CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL SDA Y DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS Y CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS A SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL</b>
<p>Condiciones especiales de ejecución adicionales:</p> <p>-<u>De carácter social</u>: mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el Contrato durante todo el periodo contractual. La empresa contratista debe mantener, durante la vigencia del Contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del Contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.</p> <p>"<u>De protección de datos</u>: es obligación esencial del contratista, cuando la ejecución del contrato implique el tratamiento de datos personales, cuyo responsable es TMB, someterse durante toda la vigencia del contrato a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211."</p> <p>El responsable del Contrato podrá requerir a la empresa contratista que declare formalmente que ha cumplido la obligación. Asimismo, el responsable del Contrato o el órgano de contratación podrán requerir a los órganos de representación de las personas trabajadoras que informen al respecto.</p> <p><b>Condiciones especiales de ejecución en los contratos específicos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los adjudicatarios de contratos específicos cada dos semanas deben enviar relación de pedidos pendientes con fecha de confirmación de entrega.</li> </ol> <p>Condiciones especiales relativas a seguros de responsabilidad civil:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Se requiere al contratista que disponga o, en su caso, contrate un seguro de responsabilidad civil por el valor y con el sublímite mínimo por siniestro/victima que se indica a continuación:</p> <p>El adjudicatario deberá presentar certificación expedida por la aseguradora, donde se haga constar de manera expresa, la cobertura de cada uno de los requerimientos establecidos en este apartado, así como el hecho de estar al corriente de pago de la póliza. Cabe aclarar que no se aceptará ninguna póliza en sustitución del requerido certificado.</p>	
AD	<b>CAUSAS DE MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS ADICIONALES A LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 205 DE LA LCSP</b>
<p>Causas de modificación contractuales de los contratos específicos:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No se prevén causas de modificación diferentes a las previstas en el artículo 205 de la LCSP.</p> <p><input type="checkbox"/> Sí se prevén causas de modificación diferentes a las previstas en el artículo 205 de la LCSP.</p>	
AE	<b>LUGAR Y PLAZOS DE ENTREGA DE LOS BIENES, PLAZO DE MANTENIMIENTO Y FACULTADES INSPECTORAS DE EL ENTE CONTRATANTE EN ELS CONTRATOS ESPECÍFICOS</b>
<p>Lugar de entrega de los bienes:</p> <p>Determinado en el Pliego de Prescripciones Técnicas</p> <p>Plazo/s de entrega de los bienes:</p> <p>Determinado en el Pliego de Prescripciones Técnicas</p> <p>Mantenimiento de los bienes:</p>	

<input checked="" type="checkbox"/> No	
<input type="checkbox"/> Sí.	
<b>AF</b>	<b>PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>
Tratamientos de datos que realizará el contratista:	
<input checked="" type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/> Confidencial:  Dirección que se pone a disposición a fin de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento o portabilidad: c/60, 21-23 Sector A Pg. Ind. Zona Franca, 08040 Barcelona o correo electrónico: <a href="mailto:dpd@tmb.cat">dpd@tmb.cat</a>	
<p>Se consideran obligaciones esenciales del contrato a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1) del artículo. 211 LCSP las obligaciones que se establecen en el artículo. 122.2 letras a) a e). Con el fin de dar cumplimiento con la obligación prevista en los apartados de este artículo, en aquellos contratos en que se requiera el tratamiento por parte del contratista de datos personales por cuenta de los responsables del tratamiento, el adjudicatario deberá cumplimentar el formulario previsto en el Anexo 8 de este Pliego debidamente cumplimentado. Es menester que la información que se declare en el mismo deberá ser veraz y real.</p> <p>Más información en la cláusula 40 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.</p>	
<b>AG</b>	<b>INFRACCIONES Y PENALIDADES</b>
Base sobre la que se aplican las sanciones: Sobre el importe del contrato específico en el SDA.	
<b>Penalidades:</b> Muy graves: hasta el 10% Graves: hasta el 7% Leves: hasta el 5%	
<b>Infracciones específicas adicionales:</b> <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Sí:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- <input checked="" type="checkbox"/> Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:           <ul style="list-style-type: none"> <li><input checked="" type="checkbox"/> Incumplimiento de la condición social prevista en el Apartado AC del Cuadro de características: grave</li> <li><input type="checkbox"/> Incumplimiento de la cláusula ética prevista en la cláusula 31 del PCP: grave</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> Incumplimiento de la condición especial del contrato específico: Criterio medioambiental: Muy grave</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> Incumplimiento de la condición especial del contrato específico: Plazo de entrega establecido en la relación de pedidos pendientes por el adjudicatario del contrato específico: muy grave</li> </ul> </li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li><input checked="" type="checkbox"/> Incumplimiento de la condición especial del contrato específico: Demora respecto de los cumplimientos de los plazos total o parciales de entrega de los bienes, en los términos y calificaciones siguientes según:           <ul style="list-style-type: none"> <li>-Muy grave: Atraso de más de 48h sobre el plazo de entrega establecido.</li> <li>-Grave: Atraso de más de 24h hasta 48h sobre el plazo de entrega establecido.</li> <li>-Leve: Atraso de hasta 24 h sobre el plazo de entrega establecido.</li> </ul> </li> </ul>	

- Incumplimiento del compromiso de adscribir o dedicar los medios personales y/o materiales suficientes: muy grave
- Incumplimiento de las condiciones para proceder a la subcontratación.
- Incumplimiento de los criterios de adjudicación de las ofertas: muy grave

A los efectos de determinar la penalidad a aplicar en caso de cumplimientos defectuosos en la entrega de los bienes objeto de suministro, se considerará falta muy grave.

**AH**

### CESIÓN DEL CONTRATO

Se permite la cesión del Contrato:

 No

 Sí, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 214 de la LCSP.

**AI**

### SUBCONTRATACIÓN

*(El anexo número 13 subcontratación debe incluirse exclusivamente dentro del Sobre nº 3 de cada licitación de cada contrato específico pero cada una de las declaraciones responsables –cláusula 46- deben incluirse dentro del Sobre único de la solicitud de participación)*

 Se permite

 No se permite en relación con aquellas tareas críticas que deban ser ejecutadas necesariamente y directamente por el contratista principal y que se indican a continuación:

El incumplimiento de las condiciones para proceder a la subcontratación, puede conllevar:

 N/A

 Imposición de una penalidad del% del importe del subcontrato

 Resolución del Contrato

**AJ**

### RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Causas de resolución del Contrato adicionales:

 No se prevén causas de resolución adicionales a las previstas en el PCP.

 Incumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Incumplimiento de la condición social prevista en el Apartado AC del Cuadro de características.

- Incumplimiento de la cláusula ética prevista en la cláusula 27 del PCP:

- Otros:

- Incumplimiento del compromiso de adscribir o dedicar los medios personales y/o materiales suficientes.

- Incumplimiento de las condiciones para proceder a la subcontratación.

- Demora respecto de los cumplimientos de los plazos total o parciales de entrega de los bienes.

- Incumplimiento de los criterios de adjudicación de las ofertas.

**AK**

### MECANISMOS DE IMPUGNACIÓN

En la medida en que este Contrato tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, los actos indicados en el artículo 44 de la LCSP pueden ser objeto de:

**Recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, de acuerdo con la regulación de este recurso que se contiene en la LCSP y en el plazo de quince (15) días hábiles a contar según lo dispuesto en el artículo 50 de la LCSP o, alternativamente, Recurso.



Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



# **Cláusulas administrativas generales**

**Suministros**  
**Sistema dinámico de adquisición**  
**(SDA)**



## Índice del clausulado

<b>I.- DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>5</b>
<b>Clàusula 1. Objeto del SDA</b>	<b>5</b>
<b>Clàusula 2. Régimen jurídico de los específicos en el marco del SDA</b>	<b>6</b>
<b>Clàusula 3. Necesidades a satisfacer e idoneidad del SDA y de los contratos específicos</b>	<b>8</b>
<b>Clàusula 4. Valor estimado del Contrato</b>	<b>8</b>
<b>Clàusula 5. Presupuesto base de licitación</b>	<b>8</b>
<b>Clàusula 6. Precio del Contrato</b>	<b>9</b>
<b>Clàusula 7. Duración del SDA y de los Contratos específicos</b>	<b>10</b>
<b>Clàusula 8. Implementación y funcionamiento del SDA</b>	<b>11</b>
<b>Clàusula 9. Medios de comunicación</b>	<b>12</b>
<b>Clàusula 10. Órgano de contratación, responsable del Contrato, unidad encargada de la ejecución y supervisión del Contrato y Mesa de Contratación</b>	<b>13</b>
<b>Clàusula 11. Documentación que se facilita a los licitadores</b>	<b>13</b>
<b>Clàusula 12. Aptitud para contratar y solvencia</b>	<b>14</b>
<b>Clàusula 13. Solvencia de los candidatos</b>	<b>16</b>
<b>II.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA TRAMITACIÓN DEL SDA Y ADMISIÓN DE EMPRESAS EN EL MISMO</b>	<b>17</b>
<b>Clàusula 14. Presentación de las solicitudes de participación</b>	<b>17</b>
<b>Clàusula 15. Manera de presentar las solicitudes de participación</b>	<b>18</b>
<b>Clàusula 16. Contenido de la solicitud de participación en el SDA</b>	<b>19</b>
<b>Clàusula 17. Apertura de documentación de las solicitudes de participación</b>	<b>23</b>



<b>Clàusula 18.</b>	<b>Admisión de empresas en el SDA</b>	<b>24</b>
<b>Clàusula 19.</b>	<b>Motivos de no admisión de solicitudes de participación en el SDA</b>	<b>24</b>
<b>Clàusula 20.</b>	<b>Declaración del SDA desierto</b>	<b>25</b>
<b>Clàusula 21.</b>	<b>Garantía definitiva</b>	<b>25</b>
<b>III.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DERIVADAS DE LA ADMISIÓN EN EL SDA y la licitación y adjudicación de contratos específicos en el marco del SDA</b>		<b>26</b>
<b>Clàusula 22.</b>	<b>Comunicación de cambio de datos y envío periódico de información relativa a estar al corriente de pago de impuestos y Seguridad Social</b>	<b>26</b>
<b>Clàusula 23.</b>	<b>Licitación y adjudicación de contratos específicos en el marco del SDA</b>	<b>27</b>
<b>Clàusula 24.</b>	<b>Forma de envío de la invitación y de presentación de oferta en la licitación de los contratos específicos</b>	<b>29</b>
<b>Clàusula 25.</b>	<b>Garantía definitiva en los contratos específicos</b>	<b>34</b>
<b>IV.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS (en adelante "el contrato")</b>		<b>34</b>
<b>Clàusula 26.</b>	<b>Condiciones especiales de ejecución</b>	<b>34</b>
<b>Clàusula 27.</b>	<b>Cláusula ética</b>	<b>35</b>
<b>Clàusula 28.</b>	<b>Ejecución del Contrato</b>	<b>35</b>
<b>Clàusula 29.</b>	<b>Modificación contractual</b>	<b>36</b>
<b>V.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES</b>		<b>38</b>
<b>Clàusula 30.</b>	<b>Criterios de facturación y pago</b>	<b>38</b>
<b>Clàusula 31.</b>	<b>Responsabilidad de la empresa contratista</b>	<b>38</b>
<b>Clàusula 32.</b>	<b>Lugar y plazo de entrega de los bienes, plazo de mantenimiento del suministro y facultades del ente contratante</b>	<b>39</b>



<b>Clàusula 33.</b>	<b>Coordinación de Actividades Empresariales (CAE)</b>	<b>41</b>
<b>Clàusula 34.</b>	<b>Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral</b>	<b>41</b>
<b>Clàusula 35.</b>	<b>Condiciones de instalación y prestaciones complementarias del suministro</b>	<b>43</b>
<b>Clàusula 36.</b>	<b>Obligaciones en materia de protección de datos personales</b>	<b>43</b>
<b>Clàusula 37.</b>	<b>Impuestos y gastos</b>	<b>45</b>
<b>Clàusula 38.</b>	<b>Personal laboral</b>	<b>46</b>
<b>Clàusula 39.</b>	<b>Cláusula social</b>	<b>47</b>
<b>Clàusula 40.</b>	<b>Obligaciones en materia de transparencia</b>	<b>47</b>
<b>Clàusula 41.</b>	<b>Régimen de infracciones</b>	<b>47</b>
<b>Clàusula 42.</b>	<b>Penalidades</b>	<b>51</b>
<b>Clàusula 43.</b>	<b>Confidencialidad</b>	<b>51</b>
<b>VI.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN</b>		<b>52</b>
<b>Clàusula 44.</b>	<b>Sucesión del Contrato y del SDA</b>	<b>52</b>
<b>Clàusula 45.</b>	<b>Cesión del Contrato</b>	<b>53</b>
<b>Clàusula 46.</b>	<b>Subcontratación</b>	<b>54</b>
<b>VII.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO</b>		<b>56</b>
<b>Clàusula 47.</b>	<b>Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía</b>	<b>56</b>
<b>Clàusula 48.</b>	<b>Resolución del Contrato</b>	<b>57</b>
<b>VIII.- RÉGIMEN DE RECURSOS</b>		<b>59</b>
<b>Clàusula 49.</b>	<b>Régimen de recursos</b>	<b>59</b>
<b>Clàusula 50.</b>	<b>Jurisdicción competente</b>	<b>60</b>



- |  |  |
|--|--|
| <p><b>6. Que la empresa a la que representa no está sometida a ningún proceso de quiebra, concurso de acreedores, procedimiento concursal o de reorganización empresarial similar, de carácter judicial o privado, relacionado con una situación de insolvencia.</b></p> <p><b>7. En caso de que la empresa a la que representa sea una empresa extranjera, esta declara su sometimiento al fuero español en caso de controversia entre las partes en relación con la presente licitación.</b></p> <p><b>8. En caso de que la empresa a la que representa haya sido admitida en el SDA conjuntamente con otras empresas en unión temporal de empresas, se compromete, en caso de ser adjudicatarios de una licitación de un contrato específico, a constituirse formalmente en unión temporal de empresas.</b></p> | <p><b>65</b></p> <p><b>65</b></p> <p><b>65</b></p> |
|--|--|



# CLAUSULADO

## I.- DISPOSICIONES GENERALES

### Clàusula 1. Objeto del SDA

1. El presente Pliego de Cláusulas Particulares (“**PCP**”) tiene por objeto regular el sistema dinámico de adquisición (“**SDA**”) para la selección de las empresas que podrán participar en las licitaciones para la adjudicación de los contratos específicos en el marco de dicho **SDA**. Estas licitaciones de contratos específicos en el marco del **SDA** tendrán por objeto los suministros que se describen en el **Apartado B del Cuadro de características** (“**Contrato**”), de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (“**PPT**”).
2. El **SDA** estará dividido en categorías si así se indica en el **Apartado B del Cuadro de características**.
3. Las cláusulas generales del presente PCP se completan con la información contenida en el **Cuadro de características**, que se elabora de forma individualizada para cada **SDA** en concreto, y que encabeza este documento.
4. La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) del Contrato es la que consta en el **Apartado B del Cuadro de características**.
5. Las solicitudes de participación de los interesados en el **SDA** se ajustarán a lo previsto en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación implica la aceptación incondicionada, por parte del empresario, del contenido de la totalidad de estas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva.
6. Los suministros serán efectuados por los adjudicatarios de los contratos específicos en el marco del **SDA**, que se adaptarán a las prescripciones técnicas que constan en el presente Pliego, en el Pliego de prescripciones técnicas adjunto en su caso, y en los pliegos que van rijan cada una de las licitaciones de los contratos específicos por adjudicar en el marco del **SDA**, los cuales tendrán carácter contractual.



## Clàusula 2. Régimen jurídico de los específicos en el marco del SDA

1. Los contratos específicos que se adjudiquen en el marco del SDA se califican como "Contratos de suministro", de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ("LCSP").
2. Los contratos específicos están sujetos a las disposiciones de la LCSP aplicables a los poderes adjudicadores que no tienen el carácter de Administración Pública, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional octava de la LCSP y los artículos 316 a 320 de la LCSP.
3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP, los contratos específicos tienen naturaleza privada y, según su valor estimado, se encontrarán o no sujetos a regulación armonizada.
4. En lo que respecta a la interpretación de los contratos específicos y a sus efectos y extinción, estos quedan sujetos al Derecho privado, sin perjuicio de que le sean aplicables las normas a las que hace referencia el artículo 319 de la LCSP en relación con las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; las condiciones especiales de ejecución; los supuestos de modificación del Contrato; la cesión y subcontratación; las condiciones de pago; la causa de resolución del Contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible modificar los referidos contratos de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP; y, finalmente, la causa de resolución de los contratos prevista en la letra i) del artículo 211 de la LCSP. De esta manera, y fuera de los aspectos anteriormente referidos, los contratos específicos que se adjudiquen en el marco del presente SDA, en lo relativo a sus efectos y extinción, se rigen por este PCP, el PPT, los pliegos que en su caso se redacten para cada contrato específico, toda la documentación contractual que se anexe y, en todo lo no previsto en los anteriores documentos, por la legislación civil y mercantil aplicable.
5. Adicionalmente, los contratos específicos que se adjudiquen en el marco del SDA se rigen, en lo que resulte aplicable, por la normativa siguiente:
  - i. Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública ("**Decreto Ley 3/2016**"), en lo que no contradiga a la LCSP.



- ii. Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en lo que no contradiga a la LCSP.
  - iii. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ("RGLCAP"), en lo no derogado por las disposiciones anteriormente referidas.
  - iv. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
  - v. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- 
- 6. Este PCP, sus anexos y el PPT tienen carácter contractual. Cada contrato específico debe ajustarse al contenido de este PCP, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del Contrato correspondiente. La interpretación del Contrato y las discrepancias sobre su aplicación deben hacerse teniendo en cuenta, en primer lugar, el PCP y el PPT, que deben prevalecer sobre cualquier otra norma interpretativa civil o mercantil.
  - 7. Las solicitudes de participación en la SDA y las ofertas que se presenten en los contratos específicos deberán ajustarse a este PCP, a sus anexos, PPT y al resto de documentación contractual que rige la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada de su contenido, sin excepción o reserva, así como la autorización a la Mesa de Contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en los Registros Oficiales de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea. Adicionalmente, su presentación supone el reconocimiento del licitador de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para concurrir al SDA y a la licitación de los contratos específicos y resultar adjudicatario de los mismos.
  - 8. El desconocimiento del Contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales que puedan tener aplicación en la ejecución de prestaciones y de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la prestación pactada no exime al adjudicatario de la obligación de cumplir su contenido.



### **Clàusula 3. Necesidades a satisfacer e idoneidad del SDA y de los contratos específicos**

1. Las necesidades que se quiere satisfacer mediante el presente SDA y los contratos específicos que se adjudiquen en el marco de este se especifican en el **Apartado C del Cuadro de características**.

### **Clàusula 4. Valor estimado del Contrato**

1. El valor estimado del SDA para la totalidad del suministro es el que consta en el **Apartado D del Cuadro de características**. La naturaleza y las cantidades estimadas del SDA son las que se especifican en el mismo apartado del Cuadro de características específicas.
2. El valor estimado del presente SDA se establece teniendo en cuenta el valor máximo estimado, excluido el IVA, del conjunto de contratos contemplados durante la duración del mismo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 101.13 de la LCSP. Estas previsiones han sido extraídas a partir de los consumos históricos con adecuación a las previsiones para las anualidades futuras.
3. Atendiendo a lo previsto en el artículo 100.3 de la LCSP, con carácter previo a la tramitación del SDA no es necesario aprobar un presupuesto base de licitación.

### **Clàusula 5. Presupuesto base de licitación**

1. En el momento de hacer la licitación de los contratos específicos en el marco del SDA, se indicará un presupuesto base de licitación aplicando las previsiones del artículo 100 de la LCSP. Por este motivo, la existencia de crédito se certificará con carácter previo a la licitación de cada uno de los contratos específicos.
2. En las licitaciones de los contratos específicos, las ofertas de los licitadores que superen los precios unitarios máximos referidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas serán automáticamente desestimadas.
3. Este presupuesto, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del Contrato puede comprometer al órgano de contratación, incluirá todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son a cuenta del adjudicatario, y también los tributos de cualquier tipo y cualquier otro gasto necesario para realizar la prestación objeto del Contrato (transporte, permisos y licencias, materiales, etc.).



4. En las licitaciones de los contratos específicos, los licitadores podrán mejorar a la baja el presupuesto base de licitación o, en caso de tratarse de un contrato con precios unitarios, presentar oferta para cada uno de los precios unitarios. Esta oferta se presentará mediante el modelo de oferta económica que figura en el Anexo número 1 de este PCP.
5. Quedarán excluidas las ofertas que presenten importes superiores al presupuesto base de licitación.
6. En caso de que así esté indicado en los pliegos y la invitación de la licitación de los contratos específicos, el importe global del presupuesto de los mismos podrá estar constituido a partir de una demanda temporal estimada y de diversos precios unitarios aplicables a cada prestación o unidades que se entreguen. En este caso, la cifra global de presupuesto expresada en el **Apartado E del Cuadro de características** es el importe máximo que el órgano de contratación podrá emplear en total durante el plazo contractual. Solo se facturarán los importes por el número de bienes en que se exprese el precio unitario, sin ninguna obligación por parte del órgano de contratación de agotar ningún importe hasta el presupuesto base de licitación arriba indicado. En este caso, y sin perjuicio de lo previsto en el punto 3 de la presente cláusula, este presupuesto tendrá carácter orientativo y no vinculante, sin perjuicio de lo que dispone la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que será de aplicación exclusivamente al presupuesto de los contratos específicos.

## Clàusula 6. Precio del Contrato

1. El precio del Contrato específico será aquel al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. Los precios unitarios que se establezcan para cada contrato específico, salvo que se indique lo contrario en la invitación, serán precios unitarios de referencia y no precios unitarios máximos. Es decir, que los licitadores en su oferta pueden superar los precios unitarios previstos, pero en ningún caso pueden superar el presupuesto base de licitación del contrato específico.
2. El precio ofrecido ha de mantenerse durante toda la vigencia del Contrato y debe incluir el impuesto sobre el valor añadido como partida independiente.
3. En el precio se consideran incluidos los tributos, las tasas, los cánones que sean de aplicación y todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este PCP, en el PPT y en el resto de



documentación contractual que han de cumplirse durante la ejecución del Contrato.

### **Clàusula 7. Duración del SDA y de los Contratos específicos**

1. El plazo de duración del presente SDA se establece en el **Apartado F del Cuadro de características**. En caso de que en el **Apartado F del Cuadro de características** se indique que el SDA puede ser objeto de prórroga, este será prorrogado mediante acuerdo del órgano de contratación.
2. El plazo de duración del SDA empezará a contar a partir de la fecha de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.
3. La duración de los contratos específicos será independiente de la del SDA, con los límites legales previstos en el artículo 29 de la LCSP. Solo podrán adjudicarse contratos específicos en el marco de un SDA durante la vigencia del mismo, y la fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito es la de adjudicación del contrato específico.
4. Los contratos específicos en el marco del SDA tendrán la vigencia que, si es el caso, consta en el **Apartado F del Cuadro de características**, a contar desde la fecha de adjudicación de los mismos. Si en este apartado del Cuadro no se indica una vigencia de los contratos específicos, esta constará en la invitación. Igualmente, en el caso de que en la invitación de los contratos específicos indique que el contrato específico puede ser objeto de prórroga, este será prorrogado mediante acuerdo del órgano de contratación.
5. Las eventuales prórrogas de los contratos específicos se acordarán con el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa contratista, siempre que su preaviso se produzca en el plazo indicado en el **Apartado F del Cuadro de características**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP.
6. Si la duración de los contratos específicos fuera inferior a dos (2) meses, no hay obligación de preaviso.
7. La prórroga no se producirá, en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes.
8. Si los contratos específicos tienen por objeto el suministro de prestaciones sucesivas, cuando a su vencimiento no se haya formalizado un contrato nuevo que garantice al contratista la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y haya razones de interés público para no interrumpir la prestación, siempre que el SDA ya no esté vigente se podrá prorrogar el Contrato originario hasta que comience la



ejecución del nuevo Contrato, y en todo caso por un periodo máximo de nueve (9) meses, sin modificar las restantes condiciones del Contrato, siempre y cuando el anuncio de licitación del nuevo Contrato se publique con una antelación mínima de tres (3) meses respecto a la fecha de finalización del Contrato originario.

#### **Clàusula 8. Implementación y funcionamiento del SDA**

1. Para la implementación del SDA, en virtud de lo previsto en el artículo 224.1 de la LCSP, se seguirán las normas del procedimiento restringido con las especialidades que se establecen en los artículos 224 y 225 de la LCSP.
2. La licitación del SDA será anunciada en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en el perfil del contratante.
3. Una vez enviado el anuncio de licitación del SDA en el DOUE, el plazo de presentación de solicitudes de participación será de un mínimo de 30 días naturales y podrá ser ampliado siempre y cuando no se haya enviado la primera invitación para presentar oferta en un contrato específico. El plazo para evaluar las solicitudes de participación será de 10 días hábiles, y puede prorrogarse a 15 días hábiles siempre y cuando se justifique debidamente. El plazo se puede ampliar nuevamente por un máximo de 5 días hábiles más, siempre y cuando no se haya enviado la primera invitación para presentar oferta en un contrato específico. Durante el plazo destinado a la evaluación no se pueden enviar invitaciones para la presentación de ofertas de contratos específicos.
4. Durante todo el intervalo de vigencia del SDA, cualquier empresario interesado puede solicitar participar en el sistema sin que haya un plazo límite de admisión de solicitudes. Los plazos para evaluar las solicitudes de participación son los que se indican en los párrafos precedentes. No obstante, solo podrán participar en el procedimiento para la contratación específica las empresas que estén admitidas en el sistema en el momento de iniciar la licitación de la contratación específica. No se podrán enviar invitaciones para presentar oferta en contratos específicos si se ha recibido alguna solicitud de participación.
5. Las empresas podrán solicitar la participación en todas o en una de las categorías en las que, si es el caso, se divide el SDA.
6. Desde la publicación del anuncio del SDA hasta que expire la vigencia de este las empresas podrán tener acceso libre, directo y completo a los pliegos.
7. Para formar parte del SDA se seleccionarán todas las empresas que cumplan con los criterios de selección establecidos en este Pliego, sin que se pueda limitar el número máximo de candidatos. En el caso de haberse establecido



categorías dentro del SDA, se fijarán criterios de selección específicos para cada categoría y dentro de cada categoría serán admitidas todas las empresas que cumplan con estos criterios.

8. Las empresas seleccionadas se podrán dar de baja del sistema en cualquier momento siempre que un representante de la empresa con poderes suficientes lo comunique de modo fehaciente por medios electrónicos al órgano de contratación.
9. El hecho de ser admitido en el SDA implica el derecho de recibir las invitaciones para participar en las licitaciones para la adjudicación de los contratos específicos en el marco del sistema para aquellas categorías en las que, si es el caso, se haya sido admitido. También implica el deber de presentar oferta válida en todas las licitaciones correspondientes a las categorías en las que la empresa ha sido admitida en el SDA, salvo se presente causa justificada para la no presentación de oferta.

#### **Clàusula 9. Medios de comunicación**

1. De acuerdo con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por los medios electrónicos señalados en el **Apartado I del Cuadro de características**.
2. No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes a las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.
3. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la notificación y del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se publique el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial en materia de contratación por el Tribunal Catalán de Contratos computan, en todo caso, desde la fecha de envío de la notificación o del aviso de notificación, en caso de comparecencia electrónica.
4. En el caso de los contratos específicos, la licitación se hará mediante la herramienta que se indica en la cláusula 24 del presente Pliego.



**Clàusula 10. Órgano de contratación, responsable del Contrato, unidad encargada de la ejecución y supervisión del Contrato y Mesa de Contratación**

1. El órgano de contratación del presente SDA y de los contratos específicos que se adjudiquen en el marco del mismo se indica en el **Apartado A del Cuadro de características**, que ejerce las funciones que la LCSP le encomienda, salvo aquellas que en su caso se atribuyan a otros en los términos indicados en el referido **Apartado A del Cuadro de características** y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP.
2. Se designa como unidad encargada del seguimiento y la ejecución ordinaria del SDA y los Contratos específicos a la unidad indicada en el **Apartado J del Cuadro de características**.
3. Asimismo se designa como responsable de los Contratos específicos a la persona física o jurídica que se indica en el **Apartado J del Cuadro de características**, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las medidas necesarias con el fin de asegurar el desempeño correcto de la prestación pactada en representación del órgano de contratación y dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyen, indicadas en el referido **Apartado J del Cuadro de características**.
4. El órgano de contratación responsable de la adjudicación del presente SDA está asistido por una Mesa de Contratación, de acuerdo con lo que dispone el art. 326 de la LCSP.
5. La Mesa de Contratación es la encargada de proponer al órgano de contratación la admisión de empresas en el SDA.
6. Forman parte de la Mesa de Contratación los miembros que se indican en el **Apartado K del Cuadro de características**.

**Clàusula 11. Documentación que se facilita a los licitadores**

1. El órgano de contratación ofrece acceso al PCP, al PPT y al resto de documentación contractual complementaria por medios electrónicos a través de su Perfil del contratante, al que puede acceder a través de la dirección web indicada en el **Apartado L del Cuadro de características**.
2. El acceso a los pliegos será libre, directo, completo y gratuito, y se podrá efectuar desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante.



## Clàusula 12. Aptitud para contratar y solvencia

1. Están facultados para poder ser admitidos en el presente SDA, y suscribir en su caso los Contratos específicos que se liciten en el marco de éste, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan las condiciones siguientes:
  - i. Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 de la LCSP.
  - ii. No estar incursas en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo cual puede acreditarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 85 de la LCSP.
  - iii. Disponer y acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional requerida, en los términos indicados en la Cláusula 13 de este PCP y los **Apartados O y P del Cuadro de características**.
  - iv. Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituya el objeto del Contrato.
  - v. Acreditar el cumplimiento de los requisitos relativos a la organización, el destino de sus beneficios, el sistema de financiación y otros requisitos para poder participar en el correspondiente procedimiento de licitación, en caso de que así lo determine la normativa aplicable.
2. La forma de acreditar la personalidad jurídica y la capacidad de obrar debe efectuarse con la presentación de la documentación indicada en la Cláusula 16 de este PCP.
3. Asimismo ha de tenerse en cuenta que las circunstancias relativas a la capacidad y la ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en el momento de la presentación de la solicitud de participación, y subsistir en el momento de la formalización del Contrato específico de que se trate.
4. Las empresas que participen en este SDA deberán acreditar que su finalidad, objeto o ámbito de actividad tiene relación directa con el objeto del SDA, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.
5. Adicionalmente, las empresas que participen en este SDA deben disponer de los permisos, licencias y/o autorizaciones que requiera la normativa aplicable.
6. También pueden participar en este SDA las Uniones Temporales de Empresas ("UTE") que se constituyan temporalmente por parte de empresarios a estos



efectos, sin que sea necesario formalizarlas en escritura pública hasta que se les haya adjudicado el Contrato específico. Estas empresas quedan obligadas solidariamente.

Esta participación se debe instrumentalizar, en la fase de presentación de la solicitud de participación, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indiquen los nombres y circunstancias de las personas que constituyen la empresa y la participación de cada una, se designe a un representante o apoderado único con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del Contrato específico hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados para cobros y pagos de cuantía significativa, y debe asumir el compromiso de constituirse formalmente en caso de resultar adjudicatarios de contratos específicos.

La duración de la UTE debe coincidir, como mínimo, con la de cada Contrato específico hasta su extinción.

Las empresas que quieran constituir uniones UTE para participar en este SDA pueden encontrarse mediante el uso de la función "Punto de Encuentro" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, que se halla dentro del apartado "Perfil del licitador".

7. Las empresas comunitarias o de Estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para presentarse al SDA, y formalizar en su caso los Contratos específicos, si están habilitadas para efectuar la prestación objeto del Contrato, de acuerdo con la legislación del Estado en que estén establecidas. Adicionalmente, si dicha legislación exige una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él la prestación objeto del Contrato, las empresas deberán acreditar que cumplen este requisito.
8. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.
9. En caso de que haya empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del SDA o de los Contratos específicos o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, se puede establecer, respecto a dichas empresas, la condición especial de compatibilidad indicada en el **Apartado M del cuadro de características**. En caso de que proceda la exclusión de las referidas empresas y las empresas a ellas vinculadas en los términos indicados en el artículo 42 del Código de Comercio por no existir ningún otro medio para garantizar el cumplimiento del principio de igualdad, se dará



audiencia al licitador que participó en la preparación del Contrato para que justifique que su participación no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensar un trato privilegiado en relación con los otros licitadores.

### Clàusula 13. Solvencia de los candidatos

1. Tal como se indica en el **Apartado Q del Cuadro de características**, por este Contrato no es exigible la clasificación del empresario.
2. Los candidatos deberán acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se detallan, respectivamente, en los **Apartados O y P del Cuadro de características**. Dicha acreditación podrá efectuarse bien a través de los medios de acreditación que se relacionan en estos mismos **Apartados O y P del Cuadro de características**.
3. A las empresas que, por una razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas en el **Apartado O del Cuadro de características** para acreditar su solvencia económica y financiera, se las autorizará a acreditarla mediante cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.
4. Para acreditar la solvencia necesaria para ser admitido en el SDA, el candidato podrá basarse en la solvencia y los medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre y cuando demuestre que durante toda la duración del SDA se va a disponer efectivamente de esta solvencia y estos medios, y la entidad a la que se recurra no esté incursa en causa de prohibición de contratar. Sin embargo, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales y a la experiencia profesional pertinente, solo se puede recurrir a las capacidades de otras entidades si estas prestaran servicios relativos a trabajos de colocación o instalación en el contexto de un Contrato de suministro, para los que son necesarias dichas capacidades.

Si una empresa recurre a las capacidades de otras entidades respecto a los requisitos de solvencia económica y financiera, la empresa y dichas entidades responderán solidariamente de la ejecución del SDA y de los Contratos específicos, si así se indica en el **Apartado O del Cuadro de características**.

5. En las UTE, la solvencia exigida deberá ser acreditada por todas las empresas que la conforman. Para determinar la solvencia de la UTE, se acumulará la solvencia acreditada por cada una de sus integrantes. Las referidas UTE pueden recurrir a las capacidades de las empresas participantes en la unión, o de otras entidades.



6. En caso de que así se establezca en el **Apartado R del Cuadro de características**, los licitadores, además de acreditar su solvencia, deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución de los Contratos específicos los medios personales o materiales suficientes, en los términos previstos en el PPT. El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución de los Contratos específicos los medios personales y/o materiales suficientes se efectuará mediante los modelos de compromiso contenidos en el anexo número 2 de este PCP. El incumplimiento de dicho requisito podrá comportar la imposición de penalidades si se prevé como una falta específica en el **Apartado AG del Cuadro de características** o bien tendrá la consideración de causa específica de resolución del SDA o de los Contratos específicos, de acuerdo con el **Apartado AJ del Cuadro de características**.
  
7. Adicionalmente, si los Contratos específicos de suministro incluye servicios o trabajos de colocación e instalación, podrá exigirse a los licitadores que especifiquen el nombre y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 de la LCSP. La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar los Contratos específicos se establece en el **Apartado R del Cuadro de características**.

## **II.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA TRAMITACIÓN DEL SDA Y ADMISIÓN DE EMPRESAS EN EL MISMO**

### **Clàusula 14. Presentación de las solicitudes de participación**

1. Los empresarios candidatos deberán presentar sus solicitudes de participación en la forma establecida en la presente Cláusula en cualquier momento durante la vigencia del sistema.
  
2. Las solicitudes de participación se presentarán mediante la aplicación "Presentación Telemática de Ofertas".
  
3. Asimismo, las solicitudes de participación deben estar firmadas por los representantes legales de las empresas.
  
4. De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.
  
5. En caso de que un candidato incurra, con posterioridad a la presentación de la candidatura y en cualquier momento durante la vigencia del SDA, en cualquiera de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados en la legislación vigente, o bien que no mantenga las condiciones de solvencia exigidas como criterio de selección en el presente SDA, deberá informar de esta



circunstancia al órgano de contratación de forma inmediata, a los efectos de que se puedan tomar las medidas oportunas, de conformidad con la legislación vigente.

**6. Presentación de solicitudes de participación electrónicamente mediante la aplicación de Presentación Telemática de Ofertas:**

Las empresas deben presentar las solicitudes de participación electrónicamente mediante la aplicación de Presentación Telemática de Ofertas, accesible desde el espacio virtual de esta licitación.

Desde esta dirección se accede al espacio web que permite a las empresas la preparación y presentación de solicitudes de participación, mediante la herramienta web de Presentación Telemática de Ofertas, de acuerdo con los pasos siguientes (enlace a la guía de Presentación Telemática de Ofertas del Consorcio AOC):

[https://www.aoc.cat/wp-content/uploads/2015/02/P080002-PSCP-GuiaOfertes-v1.0\\_ca\\_ES.pdf](https://www.aoc.cat/wp-content/uploads/2015/02/P080002-PSCP-GuiaOfertes-v1.0_ca_ES.pdf)

**7. Las solicitudes de participación podrán presentarse en cualquier momento mientras esté vigente el SDA, si bien el primer plazo para la presentación de las mismas se establece en la hora y fecha indicadas en el anuncio de licitación y en el **Apartado S del Cuadro de características**.**

**Clàusula 15. Manera de presentar las solicitudes de participación**

1. De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto Legislativo 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE ("Reglamento 910/2014/UE"). Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma de la declaración responsable y de la oferta.
2. En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento 910/2014/UE.
3. El licitador puede presentar la documentación exigida, en caso de que sea notarial, ajustada a los requisitos que establece el Reglamento Notarial, con



respecto a la legalización y legitimación. En el caso de documentos administrativos, pueden presentarse los originales o una copia.

4. No se admitirán, en ningún caso, las solicitudes de participación de empresas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, sobre prohibiciones de contratar.

#### **Clàusula 16. Contenido de la solicitud de participación en el SDA**

1. Las solicitudes de participación constarán de un único sobre. Este sobre contendrá:
  - i. Indicación de las categorías del SDA en las que se presenta solicitud de participación, en el caso de que se hayan previsto categorías.
  - ii. Un índice en el que se recojan todos los documentos incluidos en el sobre, ordenados numéricamente.
  - iii. Separadores de los documentos.
  - iv. Declaración responsable siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 6, relativa al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de los Contratos específicos, debidamente cumplimentada.
  - v. Declaración responsable relativa al nombramiento del coordinador técnico o interlocutor en caso de que así se exija en el PPT, siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 7.
  - vi. Declaración responsable relativa a la protección de datos personales, siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 8.
  - vii. Declaración responsable de pertenencia a grupo empresarial, siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 9.
  - viii. En caso de que varios empresarios concurran agrupados en una UTE, se deberá incluir, para cada una de las empresas participantes, una declaración responsable siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 3, debidamente cumplimentada, firmada y con la correspondiente identificación, y se deberá aportar el compromiso de constituir la UTE por parte de los empresarios que sean parte de la misma, siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 10, de conformidad con lo exigido por el artículo 69.3 de la LCSP y la Cláusula 13.6 de este PCP, en que se deberán indicar los nombres y las circunstancias de los componentes que las suscriben y el porcentaje de participación de cada uno, y el nombramiento de un representante o apoderado con facultades suficientes



para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que se deriven del Contrato hasta que se extinga.

- ix. En cuanto a las empresas extranjeras, adicionalmente a la declaración responsable a que se hace referencia en el apartado iv) anterior, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden en caso de que el Contrato ejecute en España, para todas las incidencias que directa o indirectamente se deriven del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- x. Si se prevé la división en categorías del SDA, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de una categoría a otra, se aportará una declaración responsable para cada categoría a la que se opte.
- xi. Acreditación de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, no concurrencia de prohibiciones para contratar y cumplimiento de los criterios de selección (solvencia), según se establece a continuación:

*Según lo dispuesto en el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las licitaciones de procedimiento y las solicitudes de participación en procedimiento restringido, entre otros procedimientos, deben ir acompañadas del DEUC que los operadores económicos deben cumplimentar a efectos de facilitar la información requerida. Sin embargo, el pie de página (5) de la página L 3/18 del citado Reglamento establece que solicitar el DEUC sería una carga administrativa innecesaria, o sería en cualquier caso inadecuado cuando hay un solo participante predeterminado, en la medida en que, en el caso de cumplir los requisitos, este candidato único debería presentar la documentación administrativa cuando ya ha presentado el DEUC. En el caso que nos ocupa, y en tanto que (aunque no hubiera un único candidato) todas las empresas que cumplen los criterios objetivos de selección serán admitidas en el sistema, no se solicitará el DEUC a los licitadores, pues la presentación de este constituiría una carga administrativa innecesaria.*

En concreto, para la acreditación de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, no concurrencia de prohibiciones para contratar y cumplimiento de los criterios de selección, será necesario aportar:

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la



escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el registro oficial correspondiente. También hay que aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles oportunos de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni firmantes del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que constan inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades que abarca el objeto del Contrato. También deben aportar un informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior que acredite que el Estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre y cuando se trate de Contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 80 de la LCSP.

1. Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas:

Una fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte legitimada notarialmente o compulsada por un órgano administrativo competente y un documento que acredite que el firmante de la oferta ostenta la debida representación para la presentación de la oferta. Dicho último documento debe constar en escritura pública, ser copia auténtica o testimonio notarial y estar inscrito en el Registro Mercantil o en el registro oficial correspondiente.



2. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos en los **Apartados O y P del Cuadro de características**.
  3. Declaración de la empresa de comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales requeridos en su caso, de conformidad con los modelos contenidos en el Anexo número 2, y aportación de los documentos que acrediten que dispone en efecto de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato.
  4. La acreditación de que la sociedad no se encuentra incursa en causa de prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, de acuerdo con el artículo 85 de la LCSP.
  5. En el supuesto de que la sociedad haya recurrido a las capacidades de otras entidades:
    - a. el compromiso por escrito de dichas entidades, sin perjuicio de que se haya procedido de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 12 de este PCP.
    - b. la documentación señalada en los anteriores apartados 1., 2., y 3. respecto a dichas entidades.
2. El resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 21 de este PCP, en caso de que su formalización se requiera de acuerdo con lo indicado en el **Apartado AA del Cuadro de características**.
  3. La habilitación empresarial o profesional para la realización del objeto del presente Contrato, en su caso.
  4. Un documento que acredite tener contratada y vigente una póliza de seguros de responsabilidad civil con los límites mínimos indicados en el **Apartado AC del Cuadro de características**
  5. Una escritura pública, en caso de que el adjudicatario sea una UTE, en la que se acredite su constitución formal.
  6. Documentación acreditativa de la subcontratación, en su caso.
- ii. En caso de que el adjudicatario se encuentre inscrito en el RELI, en el ROLECE o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea:



Se deberá aportar la siguiente documentación, solo si no consta inscrita en estos registros o no consta vigente o actualizada:

1. Los documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato, en su caso.
2. Un documento que acredite tener contratada y vigente una póliza de seguros de responsabilidad civil con los límites mínimos indicados en el **Apartado AC del Cuadro de características**.
3. Una escritura pública, en caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas (UTE), en el que se acredite la constitución formal.
4. La habilitación empresarial o profesional para la realización del objeto del presente Contrato, en su caso.
5. Documentación acreditativa de la subcontratación.

## **Clàusula 17. Apertura de documentación de las solicitudes de participación**

### **1. Primera evaluación de solicitudes de participación en el SDA:**

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de participación, la Mesa de Contratación procederá, en sesión privada, a calificar la documentación presentada por los candidatos en su solicitud de participación, y desestimará automáticamente aquellas empresas que no aporten toda la documentación requerida o que no cumplan con los criterios de selección fijados en el presente Pliego.

En el caso de que haya candidatos cuya documentación se hubiera presentado con defectos u omisiones consideradas subsanables, se comunicará a los interesados mediante e-notum, a los efectos de rectificación en un plazo máximo de 3 días hábiles, a contar desde la comunicación; si no fuere así, quedarán definitivamente excluidos del SDA.

De acuerdo con el artículo 95 del RGLCAP, la Mesa de Contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que haga falta sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle que presenten documentos complementarios.



En este caso, las empresas licitadoras dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP.

Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la documentación presentada, la Mesa de Contratación evaluará las empresas y propondrá al órgano de contratación las seleccionadas para formar parte del SDA y las excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso.

La evaluación de las solicitudes se efectuará en los plazos que se establecen en la Cláusula octava del presente Pliego.

**2. Restantes evaluaciones de solicitudes de participación durante la vigencia del SDA:**

Durante toda la vigencia del SDA se pueden recibir solicitudes de participación. La evaluación de las solicitudes se efectuará en los plazos que se establecen en la Cláusula octava del presente Pliego.

**Clàusula 18. Admisión de empresas en el SDA**

1. Una vez que la Mesa de Contratación proponga al órgano de contratación la admisión o la exclusión de las empresas en el SDA, el órgano de contratación declarará la admisión y la exclusión de las empresas en el SDA, así como los motivos de la exclusión, a no ser que en la resolución de aprobación del expediente del órgano de contratación lo delegue a la Mesa de Contratación, sobre la base de lo que establece el artículo 326.2 letra e). Esta decisión será notificada a cada uno de los candidatos y también se publicará en el perfil del contratante del ente contratante
2. Este mismo proceso se repetirá durante la vigencia del SDA tantas veces como solicitudes de participación se reciban.

**Clàusula 19. Motivos de no admisión de solicitudes de participación en el SDA**

1. No serán admitidas las solicitudes de participación:
  - Las presentadas de forma simultánea por una misma empresa o por un



empresario individual.

- Las presentadas en unión temporal con otras empresas cuando una o varias de las empresas que la integren también hayan presentado una candidatura conjunta que forme parte de otra unión temporal.
- Las que no estén firmadas por los correspondientes representantes y no se haya subsanado en el plazo correspondiente.
- Las que no incorporen alguno de los documentos exigidos en la Cláusula precedente, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar la documentación
- Las que no acrediten la personalidad jurídica, capacidad de obrar, no concurrencia de prohibiciones para contratar y cumplimiento de los criterios de selección (solvencia) de la empresa.

#### **Clàusula 20. Declaración del SDA desierto**

El órgano de contratación podrá declarar desierto el SDA o alguna de las categorías de este, motivadamente, cuando en éste no haya candidatos o cuando los candidatos no cumplan con los criterios de selección fijados en este Pliego.

#### **Clàusula 21. Garantía definitiva**

1. De acuerdo con el artículo 107.1 y 5 de la LCSP, y dado que la adjudicación del presente SDA únicamente comporta la expectativa de selección de las empresas que podrán ser adjudicatarias de los diferentes contratos de suministro específicos en el marco del mismo, se exime a los empresarios seleccionados de la obligación de constituir garantía definitiva, salvo que en el **Apartado AA del Cuadro de características** se indique lo contrario.

En este último caso, la constitución de la garantía definitiva será inmediatamente posterior a la notificación de la admisión en el SDA y puede efectuarse de conformidad con alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, sin que resulte necesaria su constitución en Caja General de Depósitos. En el caso de no constituirse la garantía definitiva dentro de los diez días hábiles posteriores a la notificación de la admisión de la empresa en el sistema, el órgano de contratación hará decaer la admisión de la empresa en el SDA.

El Anexo número 11 contiene un modelo de aval de garantía provisional y un modelo de certificado de seguro de caución.



2. En caso de UTE, la garantía definitiva se puede constituir por una o varias de las empresas participantes, siempre y cuando en conjunto se alcance la cuantía requerida y cubra solidariamente a todas las empresas integrantes de la UTE.
3. Esta garantía debe servir para asegurar la correcta ejecución los Contratos específicos y cubrir los conceptos previstos en el artículo 110 de la LCSP.
4. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, esta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días desde la ejecución.
5. La devolución o cancelación de la garantía definitiva se hará una vez se haya producido el vencimiento de la vigencia del SDA y el vencimiento del plazo de garantía de todos los contratos específicos y se haya cumplido satisfactoriamente con estos o se hayan resuelto por causas no imputables al contratista.

### **III.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DERIVADAS DE LA ADMISIÓN EN EL SDA Y LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS ESPECÍFICOS EN EL MARCO DEL SDA**

#### **Clàusula 22. Comunicación de cambio de datos y envío periódico de información relativa a estar al corriente de pago de impuestos y Seguridad Social**

1. Cualquier cambio en los datos aportados en la documentación personal que se produzca durante la vigencia del SDA y los contratos específicos que se adjudiquen en el marco de este, deberá ser notificado al responsable del SDA de TMB.

Cada 6 meses, las empresas admitidas en el SDA están obligadas a aportar las certificaciones relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, que expedirán los órganos competentes, el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas junto con una declaración responsable comprensiva de que no han cursado baja en este impuesto, y una declaración responsable conforme no están incursos en prohibición para contratar y mantienen el cumplimiento de los criterios de selección del presente SDA (Modelo del Anexo número 3). Esta documentación deberá enviarse durante los meses de diciembre y junio de cada año mientras esté vigente el sistema. El hecho de no enviar la documentación indicada puede conllevar la expulsión de la empresa del SDA.



## **Clàusula 23. Licitación y adjudicación de contratos específicos en el marco del SDA**

Una vez admitidas las empresas en el SDA, el órgano de contratación podrá proceder a adquirir los artículos que les fueran necesarios, mediante los contratos específicos referidos en el artículo 226 de la LCSP, previo seguimiento del procedimiento que se detalla en esta Cláusula.

Para adjudicar los contratos específicos en el marco del SDA se tramitará una licitación en los términos previstos en el artículo 226.1 de la LCSP. Para cada contrato específico que deba adjudicarse se invitará a presentar una oferta a todas las empresas que hubieran sido previamente admitidas en el SDA. Cuando el SDA se haya articulado en varias categorías de productos se invitará a todas las empresas que previamente hubieran sido admitidas en la categoría correspondiente.

El plazo mínimo para la presentación de ofertas será de 10 días contados desde la fecha de envío de la invitación escrita.

Se adjudicará el contrato específico al licitador que haya presentado la mejor oferta, de acuerdo con los criterios de adjudicación detallados en los **Apartados X e Y del Cuadro de características**. Si procede, estos criterios se podrán formular con más precisión en la invitación a los candidatos. Los criterios de desempate para los contratos específicos y los criterios para apreciar si una oferta es anormal o desproporcionada en los contratos específicos serán los previstos en el **apartado Z del Cuadro de características**.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 226.4 en relación con el artículo 167 letra e) de la LCSP, se considerarán irregulares o inaceptables las ofertas que no se ajusten a lo previsto en los pliegos, las que se hayan presentado fuera de plazo, las que muestren indicios de colusión o corrupción, las que hayan sido consideradas anormalmente bajas por el órgano de contratación, o aquellas cuyo precio supere el presupuesto base de licitación.

Cuando el órgano de contratación apruebe la licitación de los contratos específicos, indicará su estimación de consumos previstos de cada uno de los productos objeto de licitación, previo estudio de sus necesidades y previa certificación de crédito y aprobación del gasto, referenciado en el expediente específico en el marco del SDA, por un importe calculado según las disponibilidades presupuestarias, el consumo histórico y el precio unitario de licitación del contrato específico.



Se mandarán invitaciones a todas las empresas admitidas en el SDA, en donde se darán las indicaciones a las empresas sobre los requerimientos a la hora de presentar la documentación de las ofertas de los contratos específicos. Si procede, por cada licitación de cada contrato específico se entregará a los licitadores un pliego en el que se harán constar los datos básicos de la licitación y las características técnicas obligatorias de los productos a adquirir. Si resulta adecuado, las licitaciones de los contratos específicos se pueden dividir en lotes.

El plazo de presentación de ofertas en cada licitación de contratos específicos será de 10 días, a contar desde el envío de la invitación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, la información adicional que se solicite por parte de las empresas licitadoras sobre los pliegos y documentos que forman parte de la licitación se facilitará como mínimo 3 días antes de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, siempre que haya sido solicitada como mínimo 6 días antes de esa fecha. Las ofertas deberán presentarse obligatoriamente por la herramienta que se indica en la Cláusula siguiente del presente Pliego. La no presentación por la vía indicada será motivo de no admisión de la oferta.

En el caso de que un licitador solicite información adicional o documentación complementaria con antelación suficiente en los términos previstos en el párrafo precedente, y esta no le sea facilitada por el órgano de contratación dentro de los 3 días anteriores a la finalización del plazo de presentación de ofertas, este plazo será ampliado en los términos previstos en la normativa de aplicación.

Las respuestas a las aclaraciones o rectificaciones de los pliegos se publicarán en el perfil del contratante, y tendrán carácter vinculante.

Los licitadores presentarán la oferta de los contratos específicos del modo que se indique en los pliegos de este o en la invitación, pero en todo caso la oferta económica se presentará de acuerdo con el Modelo del Anexo número 1 del presente Pliego. También se incorporará a la oferta el anexo número 13, relativo a la subcontratación.

Una vez se reciban las ofertas, estas serán analizadas y valoradas en los términos previstos en la invitación y en el Pliego que en su caso se adjunte en la misma. Podrán ser excluidas las ofertas que no cumplan con los requisitos obligatorios fijados en la invitación o en el Pliego del contrato específico, o bien las que excedan los precios máximos. Se elaborará un informe de valoración de las ofertas que no hayan resultado excluidas, y se puntuará de acuerdo con los criterios de adjudicación del contrato específico. Una vez elaborado este informe de valoración, el órgano de contratación



emitirá una resolución de adjudicación del contrato específico a favor de la empresa mejor puntuada, siempre que su oferta no haya sido declarada anormalmente baja.

Una vez emitida y remitida la notificación de la resolución de adjudicación de los contratos específicos, los contratos específicos de los centros se entenderán perfeccionados. De conformidad con el artículo 153.1 de la LCSP, en los contratos específicos en el marco del SDA no es necesaria la formalización del contrato. De acuerdo con el artículo 36 de la LCSP, los contratos específicos se entenderán perfeccionados con su adjudicación.

En virtud de lo previsto en el artículo 226 de la LCSP, la notificación a los no adjudicatarios del contrato específico se efectuará por el perfil del contratante.

La adjudicación de los contratos específicos será publicada trimestralmente por el órgano de contratación en el perfil del contratante dentro de los 30 días siguientes al fin de cada trimestre.

#### **Clàusula 24. Forma de envío de la invitación y de presentación de oferta en la licitación de los contratos específicos**

La licitación de los contratos específicos se hará de una de las tres formas siguientes (opción A, opción B u opción C), según se indique en el **apartado T.2. del Cuadro de características:**

##### **Opción A) Presentación de ofertas electrónicamente mediante la aplicación del Sobre Digital:**

Las empresas licitadoras deberán presentar las ofertas de los contratos específicos electrónicamente mediante la aplicación del Sobre Digital, accesible en el espacio virtual de esta licitación, en la dirección web:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/> TMB

Desde esta dirección se accede al espacio web que permite a las empresas licitadoras la preparación y presentación de ofertas, mediante la herramienta web de Sobre Digital, de acuerdo con los pasos siguientes:



1.- En primer lugar, las empresas licitadoras deberán llenar un formulario para darse de alta en la herramienta web de Sobre Digital, y a continuación recibirán un mensaje de activación.

Las direcciones de correo electrónico que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en el DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones por e-NOTUM.

Las empresas licitadoras deberán conservar este correo electrónico, puesto que el enlace que contiene en el mensaje de activación es el único acceso para presentar las ofertas por Sobre Digital.

2.- Una vez dentro del espacio web de presentación de ofertas, las empresas licitadoras deberán preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada.

Para poder iniciar el envío de la documentación, las empresas licitadoras deberán introducir una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación. En el caso del sobre A (documentación general) no hay palabra clave, puesto que la documentación no está cifrada.

3.- Una vez cumplimentada toda la documentación que formará parte de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

En caso de fallo técnico que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible. A tal efecto se modificará el plazo de presentación de ofertas, que se publicará en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública vía rectificación. Este cambio de fecha se comunicará a las empresas licitadoras por los medios electrónicos previstos en el PCAP.



4.- Cuando ya se haya tramitado el envío de la documentación y se solicite la presentación de la oferta, la herramienta de Sobre Digital generará un resumen de la documentación presentada, que la persona apoderada de la empresa debe firmar electrónicamente. Una vez firmado, habrá que hacer el envío del documento. Con la presentación de este documento en el registro de entrada, la oferta se considerará presentada a todos los efectos. Este resumen se registra electrónicamente y es donde constan la fecha y la hora de la presentación de la oferta.

Para poder hacer el envío de su propuesta y firmar el resumen generado por la herramienta de Sobre Digital, la empresa licitadora deberá identificarse y firmar con un certificado digital (de firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica) emitido o admitido por el Consorcio AOC. Con la firma del resumen generado por la herramienta de Sobre Digital por parte del apoderado/a, se entenderán firmados todos los documentos que conforman la oferta presentada por la empresa licitadora.

En la apertura de los sobres se validarán todas las firmas con la Plataforma de Servicios de Identificación y Firma (PSIS) del Consorcio AOC.

En el momento de enviar la documentación se efectuará el cifrado de las ofertas. El descifrado de estas ofertas se hará con la palabra clave que las empresas licitadoras habrán introducido previamente. Las empresas licitadoras tendrán la custodia de las palabras clave para iniciar el proceso de descifrado de las ofertas presentadas, una vez llegado el día y la hora establecidos.

Las empresas licitadoras deben recordar o guardar las palabras clave, puesto que la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas. Antes de confirmar el envío de la oferta hay que confirmar (volver a introducir) todas las palabras clave. El aplicativo pedirá estas palabras clave para poder hacer el descifrado de la documentación de las ofertas.

De acuerdo con lo que prevé la disposición adicional decimosexta de la LCSP, la tramitación por medios electrónicos de las ofertas podrá efectuarse en dos fases, transmitiendo primero la huella digital de la documentación (hash), que corresponde al resumen criptográfico del documento, dentro del plazo de presentación de ofertas, con cuya recepción se considerará efectuada la presentación a todos los efectos, y después de este plazo se abre un intervalo de 24 horas adicional para finalizar el envío efectivo de la documentación de la oferta propiamente. Esta documentación deberá coincidir totalmente con el contenido de la huella digital enviada previamente, sin que se haya producido ninguna modificación de los ficheros que configuran la documentación de la oferta. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.



Para la apertura de los sobres será necesario que previamente las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave, necesarias para descifrar las ofertas en el espacio virtual del Sobre Digital, a partir del momento en que así sea requerido por parte del ente contratante. Las empresas licitadoras recibirán un correo electrónico en el que se les indicará que deben acceder a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave.

Se podrá pedir a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas después de que haya finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, deberán introducirla dentro del plazo establecido antes de la apertura del primer sobre cifrado. En este caso, el órgano de contratación pedirá esta palabra clave para poder efectuar el descifrado de la documentación de las ofertas a partir del día siguiente a la finalización de la presentación de ofertas.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. En este sentido, es muy necesario tener en cuenta que la presentación de ofertas a través de la herramienta Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de las palabras clave, que solo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres. Por tanto, en el caso de que las empresas licitadoras no introduzcan las palabras clave en el plazo establecido, se establece como norma general la exclusión de la licitación de aquella empresa.

Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código dañino. En ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalitat de Cataluña. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de estas.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de Contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto a la participación de esta empresa en el procedimiento, que hayan de derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos que componen la proposición, hasta el punto de que la Mesa de Contratación puede optar por excluir a la empresa de esta licitación.



Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, para poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, cabe recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, y los enviados en la oferta, por la herramienta Sobre Digital. Asimismo, cabe tener en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus por la herramienta Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas están disponibles en el apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la dirección web siguiente:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml)

#### **Opción B) Presentación mediante la aplicación de Presentación Telemática de Ofertas:**

Las empresas licitadoras deberán presentar las ofertas electrónicamente mediante la aplicación de Presentación Telemática de Ofertas, accesible en el espacio virtual de esta licitación, en la dirección web:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/TMB>

Desde esta dirección se accede al espacio web que permite a las empresas la preparación y presentación de ofertas, mediante la herramienta web de Presentación Telemática de Ofertas, de acuerdo con los pasos siguientes (enlace a la guía de Presentación Telemática de Ofertas del Consorcio AOC):

[https://www.aoc.cat/wp-content/uploads/2015/02/P080002-PSCP-GuiaOfertes-v1.0\\_ca\\_ES.pdf](https://www.aoc.cat/wp-content/uploads/2015/02/P080002-PSCP-GuiaOfertes-v1.0_ca_ES.pdf)



### **Opción C) Presentación mediante el programa informático integrado en TMB:**

Para los Contratos específicos se pedirá oferta por el programa informático integrado en TMB (actualmente SAP) a todos los clasificados en el sistema dinámico de adquisición

La adjudicación se hará por escrito, con el envío de un pedido por medio del programa informático (SAP), y en el texto justificativo se indicará el sistema dinámico de adquisición de referencia del Contrato específico.

### **Clàusula 25. Garantía definitiva en los contratos específicos**

Según prevé el artículo 107 de la LCSP, y debido a que se trata de un contrato de suministro de bienes consumibles, por lo que la entrega y recepción de los bienes deben efectuarse antes del pago del precio, se exime de la obligación de constituir garantía definitiva en los contratos específicos.

## **IV.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS (EN ADELANTE "EL CONTRATO")**

### **Clàusula 26. Condiciones especiales de ejecución**

1. Constituye un principio inspirador de la actividad contractual de la empresa contratante la atención a consideraciones de tipo social. Las cláusulas sociales responden a la idea de que el gasto y/o inversión que conlleva una licitación debe satisfacer, además del objeto contractual estricto, otros objetivos beneficiosos para la sociedad.
2. De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución del Contrato las previstas en el **Apartado AC del Cuadro de características**.
3. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución podrá conllevar la imposición de penalidades o constituir una causa específica de resolución del Contrato, en función de lo que se indique en los **Apartados AG y AJ del Cuadro de características**, respectivamente.
4. Las condiciones especiales de ejecución del Contrato también se exigen a todos los subcontratistas que, en su caso, participen de la ejecución del Contrato.



## Clàusula 27. Cláusula ética

1. Los licitadores y los contratistas asumen las obligaciones siguientes:
  - i. Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del Contrato.
  - ii. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
  - iii. Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución del Contrato.
  - iv. Abstenerse de conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
  - v. Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
  - vi. Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este ponga en práctica para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del Contrato, en particular facilitar la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y los Contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con el ente contratante de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de modo directo por previsión legal.
2. Las obligaciones enumeradas en el apartado anterior tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del Contrato.
3. El contratista está obligado a cumplir con lo dispuesto en el Código Ético y de conducta de TMB, y adoptar las medidas necesarias para hacer efectivos el conjunto de principios, valores y normas incluidos en el mismo.

Este Código Ético puede encontrarse en [www.tmb.cat](http://www.tmb.cat), en el apartado “Transparencia”.

## Clàusula 28. Ejecución del Contrato

1. El Contrato se ejecutará con sujeción a lo que establezca en sus cláusulas, en este PCP, en el PPT, en el resto de documentación contractual y en la oferta del



contratista, y conforme a las instrucciones que en su interpretación dé el responsable del Contrato.

2. El contratista está obligado a cumplir el plazo de ejecución del Contrato y, en su caso, los plazos parciales fijados en el **Apartado AE del Cuadro de características**.

#### **Clàusula 29. Modificación contractual**

1. En caso de que, en el marco del desarrollo de este Contrato, sea necesario introducir alguna modificación, esta modificación solo se podrá llevar a cabo en los supuestos y límites que se indican en los apartados 3, 4, 5 y 6 de esta cláusula, siempre y cuando se respete el procedimiento establecido en los mismos.
2. El régimen de las modificaciones se rige por lo dispuesto en los artículos 203 a 205 y 319 de la LCSP.
3. La modificación del Contrato únicamente podrá efectuarse durante su vigencia y en los supuestos siguientes:
  - i. Cuando concurra algún supuesto de modificación de los previstos en el **Apartado AD del cuadro de características**, si así se ha indicado, en los términos y condiciones que en dicho apartado se indican, de acuerdo con el artículo 204 de la LCSP y hasta un máximo del 20 % del precio inicial. En este supuesto, en ningún caso la modificación del Contrato puede suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el Contrato.
  - ii. Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación en los términos indicados en el apartado 30.4 de esta Cláusula.
4. Cualquier otra modificación del Contrato que no pueda subsumirse en ninguno de los supuestos de modificación contractual que en su caso se hayan previsto en el **Apartado AD del Cuadro de características** o que, aunque pudiéndose subsumir en alguno de dichos supuestos, no se ajuste exactamente a lo establecido en dicho apartado, solo podrá adoptarse si se justifica la concurrencia de alguna de las circunstancias tasadas previstas en el artículo 205 de la LCSP.

Estas modificaciones deben limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para dar respuesta a la causa objetiva que motive la modificación y únicamente podrán adoptarse si se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 205 de la LCSP para la circunstancia tasada que resulte de aplicación.



5. Cuando se quiera modificar el Contrato, el órgano de contratación deberá justificar debidamente en el expediente de contratación la concurrencia de alguna de las causas que habilitan hacer tal modificación, y a continuación lo notificará al contratista, especificando las características técnicas de la modificación y su impacto económico sobre el precio de adjudicación del Contrato. Por medio de esta notificación se otorgará al contratista el trámite de audiencia, por lo que este podrá formular las alegaciones que considere oportunas en un plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el día en que se haya efectuado la notificación.

Agotado este plazo y en el mismo plazo de cinco (5) días hábiles, los servicios jurídicos y económicos del órgano de contratación emitirán el correspondiente informe sobre la modificación propuesta.

En caso de que el importe del Contrato sea igual o superior a 6.000.000 euros y la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 % del precio inicial del Contrato (IVA excluido), será necesaria la previa obtención de la autorización del órgano competente de la AMB del que depende el órgano de contratación a estos efectos y referida en el párrafo segundo del artículo 319 de la LCSP, previo dictamen preceptivo de la Comisión Jurídica Asesora de la Generalitat de Catalunya. Dicha autorización solo será necesaria respecto a aquellos casos en los que la modificación del Contrato no esté prevista en el **Apartado AD del Cuadro de características**.

6. El órgano de contratación notificará el acuerdo de modificación al contratista. En esta notificación se convocará al contratista al acto de formalización e incorporación de la modificación relevante en el Contrato, acto que se celebrará en un plazo no inferior a cinco (5) días, a contar desde la fecha de la convocatoria al mencionado acto.
7. En el acto de formalización de la modificación, se firmará el acuerdo de modificación y la versión actualizada del Contrato.
8. El órgano de contratación deberá publicar, en todo caso, un anuncio de modificación en el perfil del contratante en el plazo de cinco (5) días naturales desde su aprobación. Dicho anuncio deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hayan solicitado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos informes aportados por el contratista o los emitidos por el órgano de contratación.

Así mismo, en caso de que la modificación se haya adoptado sobre la base de los supuestos previstos en las letras a) y b) del artículo 205.2 de la LCSP, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea el correspondiente



anuncio de modificación, según lo dispuesto en el artículo 207.3 de la LCSP, con el contenido establecido en el Anexo III de la LCSP.

## V.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### Clàusula 30. Criterios de facturación y pago

1. El contratista tiene derecho al abono del precio convenido por los suministros efectivamente entregados en los términos previstos en la LCSP y en el Contrato.
2. El pago a la empresa contratista se efectuará de acuerdo con el criterio establecido en el **Apartado E del Cuadro de características**.
3. Las facturas deberán remitirse por registro al domicilio social de la empresa contratante, al Departamento de Contabilidad, situado en la planta 3, módulo N, y en ellas deberá constar necesariamente el número de Contrato y los números de pedido que se asignen, en su caso. La omisión de estos datos puede ocasionar la devolución de las facturas.
4. Cada una de las facturas emitidas debe contener el número de Contrato, el/los número/s de pedido, si los hay, y la información que se relaciona en el **Apartado E del Cuadro de características**.
5. El órgano de contratación abonará el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de la prestación en atención a lo previsto en el Contrato, que también deberán aprobarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecución de la prestación.

### Clàusula 31. Responsabilidad de la empresa contratista

1. La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de las prestaciones y suministros, así como de las consecuencias que se deduzcan para el órgano de contratación o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del Contrato.
2. La empresa contratista ejecuta el Contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato, excepto en el caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del órgano de contratación.

En concreto, será responsable de los daños que ocasionen sus empleados durante la vigencia de la contratación, tanto a las personas como a los edificios y



objetos en general (ya sean propiedad de la empresa contratista o de la empresa contratante) o a terceros, e irán a cargo del contratista los gastos derivados de cualquier tipo de reclamaciones, incluidas las judiciales.

3. La empresa contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la empresa contratante, a menos que esta incurra en mora al recibirllos.
4. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en los que no esté prevista penalidad o en que lo esté pero dicha penalidad no cubra los daños causados a la empresa contratante, esta exigirá a la empresa contratista la indemnización por los daños y perjuicios causados.
5. La empresa contratista será responsable del cumplimiento, por parte de todo su personal que participe en la prestación objeto del Contrato, de las obligaciones adquiridas.
6. La empresa contratista estará obligada a tener el cuidado máximo para evitar que se produzcan perturbaciones o interferencias en el funcionamiento normal del suministro con motivo de la ejecución del Contrato, de lo cual deberá responder.
7. La responsabilidad establecida en los anteriores apartados será, sin perjuicio de la responsabilidad penal en la que se pueda incurrir, de la empresa contratista y, por medio de sus representantes, de sus empleados.

### **Clàusula 32. Lugar y plazo de entrega de los bienes, plazo de mantenimiento del suministro y facultades del ente contratante**

1. El lugar y los plazos de entrega, parciales o totales, de los bienes se especifican en el **Apartado AE del Cuadro de características**.
2. El responsable del Contrato examinará la documentación elaborada y la prestación ejecutada y propondrá que se celebre la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del plazo previsto en el PPT, según las características del Contrato. Asimismo, se podrán efectuar prestaciones parciales sobre aquellas partes del Contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independientemente. En caso de que el Contrato tenga una ejecución de carácter sucesivo, la recepción se celebrará a la finalización de la prestación pactada o a la finalización del plazo contractual.

3. Si los suministros no están en estado de ser recibidos, se hará constar en el acta de recepción y se darán al contratista las instrucciones precisas para que



subsane los defectos observados o proceda a un suministro nuevo, de conformidad con lo pactado.

4. Si los suministros experimentaran un retraso en la entrega, y siempre y cuando no fuera imputable al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo de ejecución inicial, el órgano de contratación se lo podrá conceder y le otorgará un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a menos que el contratista solicite un plazo menor.
5. Si el Contrato de suministro no tiene por objeto prestaciones sucesivas, en caso de que se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario contratista, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que procedan, de conformidad con la Cláusula 41 de este PCP.
6. En cualquier caso, cuando el contratista, por razones imputables al mismo, incurra en demora respecto al cumplimiento de los plazos totales o parciales, el ente contratante podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del Contrato o la imposición de penalidades, según se indique en los **Apartados AG y AJ del Cuadro de características**.
7. La constitución en demora de la empresa contratista no requerirá interpellación o intimación previa por parte del ente contratante.
8. Cuando así se establezca en el **Apartado AE del Cuadro de características**, el contratista realizará el mantenimiento de los bienes objeto del suministro en las condiciones recogidas en el PPT.
9. El plazo de mantenimiento del suministro, en su caso, será el que figure en el **Apartado AE del Cuadro de características**.
10. El ente contratante tendrá la facultad de inspeccionar y ser informado del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del Contrato, y puede ordenar o efectuar por sí mismo análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se utilicen, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones e instrucciones considere oportunas para el cumplimiento estricto de lo convenido.
11. En el **Apartado AE del Cuadro de características** se concreta la manera en que se ejercerán las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del Contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción de los bienes que se reserva el ente contratante.



### **Clàusula 33. Coordinación de Actividades Empresariales (CAE)**

1. La empresa contratante tiene a disposición de la empresa contratista una herramienta específica de control documental para la coordinación de actividades empresariales llamada Controlar y gestionada por la empresa Achilles South Europe, SL. Los sistemas corporativos de la empresa contratante proporcionan información automáticamente a esta herramienta tanto de la creación como de la finalización del Contrato o pedido.
2. Mediante esta herramienta, la empresa contratante entrega al contratista la normativa específica para la ejecución de los trabajos en su red, el cual deberá garantizar la difusión y el cumplimiento de estas normas por parte de todo su personal que trabaje en las instalaciones de la empresa contratante.
3. Tras la firma del Contrato, Achilles contacta con la empresa contratista para solicitar la información y la documentación necesarias. Es obligación de la empresa contratista facilitar a Achilles la documentación requerida e introducir todos los datos necesarios en el sistema, antes del inicio de los trabajos. El sistema dispone de unos códigos de colores para indicar la situación documental de cada empresa y trabajador. También es obligación del contratista mantener el sistema correctamente durante toda la vigencia del Contrato.
4. Es obligación del contratista afectado por el CAE aportar, llenar y mantener actualizada toda la documentación del Contrato en la herramienta Controlar. La aportación por cualquier motivo de esta documentación al personal de la empresa contratante o externo, fuera de este sistema, no exime en ningún caso al contratista de la obligación de aportarla al sistema.
5. La empresa contratante cruza la información correspondiente a cada pago con la situación documental de la empresa contratista en la herramienta Controlar. El pago de las que estén en situación irregular queda bloqueado automáticamente hasta el vencimiento siguiente, cuando se vuelva a verificar la situación.

### **Clàusula 34. Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral**

1. En la ejecución del Contrato, el contratista deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral a las que hace referencia el artículo 201 de la LCSP.
2. El contratista deberá declararse conocedor de la normativa medioambiental vigente y comprometerse a cumplir con ella, y, más específicamente, con la normativa en materia de gestión de residuos.

A continuación se mencionan algunas de estas normativas de cumplimiento obligado: Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de julio, por el que se aprueba el



texto refundido de la Ley reguladora de los residuos de Cataluña y Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

También deberá declararse conocedor de la política medioambiental de la empresa y comprometerse con su cumplimiento, la cual tiene por objetivo la mejora ambiental tanto de los procesos o actividades como de los materiales en los aspectos siguientes:

- i. La mejora de los procesos o actividades en cuanto a la reducción de la contaminación en origen, para la minimización de consumos y emisiones en cualquier actividad que se lleve a cabo. Reducir al máximo la utilización de recursos y la generación de residuos, para evitar también gastos de tratamiento de los mismos. Utilizar procesos más eficientes y evitar ruidos y vibraciones, que también se convierten en una fuente de contaminación. Evitar, siempre que sea posible, el consumo o la utilización de sustancias medioambientalmente poco recomendables o peligrosas.
- ii. En cuanto al tratamiento de residuos generados, se deberá valorar cuál es la mejor opción, teniendo en cuenta que reutilizar y reciclar es mejor que incinerar o verter. Hay que hacer una recogida selectiva de los residuos generados y gestionarlos correctamente.
- iii. En caso de las materias primas, debe considerarse el impacto que tienen durante toda su vida útil, no solo cuando se fabrican, sino también cuando se utilizan y cuando ya no son útiles y han de tratarse. En este sentido hay que intentar reducir su impacto introduciendo modificaciones en el diseño del producto y en su composición, trabajando siempre con sustancias que se puedan tratar, recuperar o reciclar fácilmente frente a otras cuyo tratamiento sea más difícil.

Siempre que tenga relación con el objeto del Contrato, las prescripciones técnicas deberán definirse aplicando criterios de sostenibilidad y protección ambiental.

En Contratos cuyo objeto afecte o pueda afectar directamente al medio ambiente, la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa atenderá a características medioambientales que sean medibles objetivamente, como el menor impacto ambiental, el ahorro y el uso eficiente del agua, entre otros.

Se establecerán como condiciones especiales de ejecución de los Contratos las consideraciones de tipo medioambiental que resulten adecuadas a los objetos contractuales, y tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales.



3. El contratista estará obligado a cumplir, bajo su responsabilidad exclusiva, las disposiciones vigentes sobre Relaciones Laborales, Seguridad Social, Seguridad e Higiene en el trabajo y normativa específica sobre la Prevención de Riesgos Laborales de Seguridad y Salud, así como las normas y disposiciones internas que la entidad contratante disponga respecto a estas materias.

Para obtener información sobre las mencionadas obligaciones, los licitadores podrán dirigirse al Departamento de Trabajo de la Generalitat de Catalunya o a la Delegación del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

4. Los empleados del contratista no podrán ser, en ningún caso y bajo ningún concepto, considerados ni de hecho ni por derecho, empleados de la empresa contratante, sino que dependen única y exclusivamente del contratista a todos los efectos, con indemnidad total para la empresa contratante.
5. El contratista deberá cumplir las obligaciones previstas por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
6. El contratista deberá disponer de una evaluación de riesgos laborales del ejercicio de las diferentes tareas a las que hace referencia este Contrato según la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (**"Ley de Prevención de Riesgos Laborales"**). Todas las herramientas y máquinas que se utilicen en la ejecución de estos trabajos deben cumplir esta normativa o la que esté vigente en cada momento.

#### **Clàusula 35. Condiciones de instalación y prestaciones complementarias del suministro**

1. El contratista está obligado a ejecutar a su cargo todo tipo de operaciones inherentes a las instalaciones requeridas por el suministro, incluyendo los elementos auxiliares necesarios, salvo que el PPT establezca otra cosa.
2. Si así se establece en el PPT, la empresa contratista llevará a cabo los cursos de formación u otras prestaciones complementarias que sean necesarias para la utilización adecuada de los bienes suministrados, sin coste para la empresa contratante.

#### **Clàusula 36. Obligaciones en materia de protección de datos personales**

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, el "RGPD"), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, "LOPDGDD"), le informamos de que los datos



personales proporcionados en virtud de la presente licitación serán tratados de conformidad con la información sobre protección de datos siguiente:

**Responsable del tratamiento:** el responsable del tratamiento de los datos personales es Transports de Barcelona, SA, con CIF A08016081, Ferrocarril Metropolità de Barcelona, SA, con CIF A08005795, Projectes i Serveis de Mobilitat, SA, con CIF A63645220 y Transports Metropolitans de Barcelona, SL, con CIF B63645253 (conjuntamente, "corresponsables del tratamiento" o "TMB"), con domicilio en la calle 60, número 21-23, sector A, polígono industrial de la Zona Franca, 08040 Barcelona.

**Finalidad del tratamiento:** Los datos personales serán tratados con la finalidad exclusiva de tramitar el expediente de contratación y dar cumplimiento a la normativa de contratación pública que sea de aplicación a la entidad contratante. Asimismo, si termina siendo el adjudicatario, sus datos se tratarán para la formalización y ejecución del contrato.

**Conservación:** Sus datos personales se conservarán el tiempo necesario para dar cumplimiento a los fines previstos, y en todo caso hasta que solicite su supresión, y pueden mantenerse para la determinación de posibles responsabilidades que pudieran derivarse.

**Destinatarios:** El destinatario de sus datos será TMB. Los datos no se cederán, a excepción de a terceros que efectúen tareas de fiscalización o a terceros que, en la ejecución del contrato, tengan que acceder a esta necesariamente. No se tomarán decisiones automatizadas respecto a los datos personales tratados, incluida la elaboración de perfiles. No se prevé la transferencia internacional de datos. Con carácter general, no se comunicarán datos personales a terceros sin consentimiento previo expreso por su parte, excepto obligaciones legales a las personas que estén legitimadas a exigirlos, conforme al RGPD.

**Base legítima:** La base legal del tratamiento de los datos personales es la aplicación de medidas precontractuales y contractuales y, en caso de terminar siendo el adjudicatario, la ejecución del contrato.

En este sentido, se informa de que la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal es necesaria para su participación. En caso de no facilitarnos estos documentos, no será posible la celebración de la presente licitación; en caso de terminar siendo adjudicatario, no lo será la celebración del contrato.

En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de terceros, TMB informa de que el licitador que proporciona los datos personales de estos tiene la responsabilidad exclusiva de haberlos informado o de informarlos de forma inmediatamente posterior a la facilitación de sus datos personales, de los términos y los fines descritos



anteriormente, y de haber obtenido o de obtener la autorización de estos para tramitar la comunicación de los datos a TMB.

**Derechos:** Los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación, así como de no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, podrán ejercerse desde la siguiente dirección de correo electrónico dades@tmb.cat.

Asimismo, se le informa de que TMB ha nombrado a un delegado de protección de datos (DPD) ante el que podrá poner de manifiesto cualquier cuestión relativa al tratamiento de sus datos personales. Podrá contactar con el DPD a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [dpd@tmb.cat](mailto:dpd@tmb.cat).

Finalmente, también tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Catalana de Protección de Datos (<https://apdcat.gencat.cat/ca/inici>).

Además, se informa al licitador de que si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal, deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y las demás disposiciones que resulten aplicables en materia de protección de datos durante la vigencia del contrato:

- En el supuesto de que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia, se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos en calidad de responsable de tratamiento.
- Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal que son responsabilidad de TMB, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo que disponga el Contrato de encargo de tratamiento correspondiente que TMB y el adjudicatario perfeccionen.

En último término, TMB informa al licitador de que la presentación de la oferta y la documentación solicitada implican que el licitador autoriza a la entidad contratante a tratar la referida información en los términos en los que se ha informado, y en caso de resultar adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato.

### **Clàusula 37. Impuestos y gastos**

1. El contratista se hará cargo de todos los tributos que se devengasen o pudiesen devengar por la prestación objeto del Contrato o por la formalización del Contrato y que sean establecidos por el Estado, la Generalitat de Catalunya o el ente local, a excepción del IVA y los que no le correspondan por imperativo legal.
2. También serán a cargo del contratista la solicitud, gestión y obtención de todas las licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución



del Contrato, así como los que se generasen, si fuere el caso, para legalización, inspección o revisión.

3. Igualmente, los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar indicado en el **Apartado AE del Cuadro de características** serán a cargo del contratista.
4. Los gastos de publicidad de la licitación serán a cargo del contratista, se facturarán tan pronto se lleve a cabo la adjudicación y su importe se deducirá del pago que efectúe la empresa contratante.

#### **Clàusula 38. Personal laboral**

1. Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el PPT, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la empresa contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.
2. Las variaciones en la composición de los equipos solo podrán ser puntuales y deberán obedecer a razones justificadas.
3. La empresa contratista asume la obligación de ejercer el poder de dirección inherente a todo empresario, de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del Contrato, lo que supondrá, entre otros, asumir la negociación y el pago de los salarios, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, el ejercicio de la potestad disciplinaria, las obligaciones legales en materia de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, y en general todos los derechos y obligaciones que se derivan de la relación contractual entre empleado y empresario.
4. La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones que tienen que llevar a cabo en relación con el objeto del Contrato.
5. Cuando por razón del objeto del Contrato, la empresa contratista deba ejecutar el Contrato en las dependencias o instalaciones del contratante, el personal del contratista ocupará espacios diferenciados de los que ocupan los empleados de aquél, y corresponde a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
6. De acuerdo con la naturaleza del objeto del Contrato y tal y como se concrete en el PPT, la empresa contratista deberá designar a un coordinador técnico o interlocutor integrado en su plantilla propia con las funciones siguientes:



- i. Actuar como interlocutor del contratista ante el órgano de contratación para canalizar la comunicación entre la empresa contratista y el personal del equipo o los equipos de trabajo adscritos al Contrato por un lado, y el órgano de contratación por el otro, en todo lo relativo a la ejecución del Contrato.
- ii. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de ejecutar el Contrato e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación contratada.
- iii. Supervisar el desarrollo correcto de las funciones que el personal adscrito a la ejecución del Contrato tiene encomendadas, y controlar la asistencia de dicho personal al lugar de trabajo.
- iv. Organizar el régimen de vacaciones y sustituciones del personal adscrito a la ejecución del Contrato con la debida coordinación entre el contratista y el órgano de contratación, a los efectos de no alterar el buen funcionamiento de la prestación.
- v. Informar al órgano de contratación sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo o los equipos de trabajo adscritos a la ejecución de la prestación.

La designación de este coordinador técnico o interlocutor se efectuará, en caso de que así se determine en el PPT, siguiendo el modelo contenido en el Anexo número 7 de este PCP.

#### **Clàusula 39. Cláusula social**

1. El contratista suministrará al órgano de contratación, cuando este se lo requiera, toda la información que, en su caso, resulte necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

#### **Clàusula 40. Obligaciones en materia de transparencia**

1. El contratista suministrará al órgano de contratación, cuando este se lo requiera, toda la información que, en su caso, resulte necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

#### **Clàusula 41. Régimen de infracciones**

1. El contratista está obligado a cumplir el Contrato en los términos previstos en la documentación contractual y dentro del plazo fijado para llevarlo a cabo.



2. Sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones que puedan proceder por los daños que puedan generar los eventuales incumplimientos del contratista, el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del Contrato podrá comportar la imposición de penalidades, en los términos previstos en la presente Cláusula.
3. La comisión de las infracciones indicadas en la presente Cláusula y la comisión de las infracciones indicadas en el **Apartado AG del Cuadro de características** podrán dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en la Cláusula 41 del presente PCP.

La tipificación de las infracciones a los efectos del Contrato se describen a continuación:

- i. Faltas muy graves:
  1. Incumplimiento de la prestación que produzca un perjuicio muy grave a la empresa contratante, ya sea por abandono de la prestación, ejecución negligente u otras causas.
  2. Demora respecto a los cumplimientos de los plazos totales o parciales de entrega de los bienes, en caso de que así se indique en el **Apartado AG del Cuadro de características** y en los términos previstos en el referido **Apartado AG del Cuadro de características**.
  3. Cumplimiento defectuoso muy grave en la entrega de los bienes objeto de suministro. A estos efectos, en el **Apartado AG del Cuadro de características** se define qué se entiende por cumplimiento defectuoso muy grave.
  4. El incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato de los medios personales o materiales suficientes, en su caso.
  5. El incumplimiento o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.
  6. La resistencia a los requerimientos efectuados por el órgano de contratación o el responsable del Contrato, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del Contrato.
  7. Incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, calificados como muy graves por su normativa específica.



8. La sustitución sin comunicación previa a la empresa contratante de la persona que actúe como interlocutor o coordinador técnico.
  9. La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal diferentes a los previstos y permitidos en el PCP, en el PPT y en la oferta del contratista, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave.
  10. Incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de remitir una relación detallada de subcontratistas o suministradores y un justificante de cumplimiento de los pagos.
  11. Incumplimiento de pagar a los subcontratistas o suministradores en los mismos plazos en que la empresa contratante paga al contratista.
  12. Falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en la factura.
  13. El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.
  14. La comisión de cualquiera de las infracciones específicas adicionales previstas en el **Apartado AG del Cuadro de Características**.
  15. La comisión de dos o más faltas graves.
- ii. Faltas graves:
1. Incumplimiento de la prestación que produzca un perjuicio a la empresa contratante.
  2. Demora respecto a los cumplimientos de los plazos totales o parciales de entrega de los bienes, en caso de que así se indique en el **Apartado AG del Cuadro de características** y en los términos previstos en el referido **Apartado AG del Cuadro de características**.
  3. Cumplimiento defectuoso grave en la entrega de los bienes objeto de suministro. A estos efectos, en el **Apartado AG del Cuadro de características** se define qué se entiende por cumplimiento defectuoso grave.
  4. No realizar las inspecciones correspondientes.



5. La resistencia a los requerimientos efectuados por la empresa contratante o el responsable del Contrato, o su inobservancia.
6. El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Contrato, que no constituya falta muy grave.
7. La sustitución, sin comunicación previa a la empresa contratante, de algún integrante del equipo diferente de su coordinador técnico o interlocutor cuando ello provoque un perjuicio al desarrollo de las prestaciones contractuales.
8. La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal diferentes a los previstos y permitidos en el PCP, en el PPT y en la oferta del contratista.
9. Trato incorrecto hacia el personal de la empresa contratante por parte del personal del contratista.
10. La falta de entrega en tiempo y forma de toda la información respecto a la prestación que le haya sido solicitada por el órgano de contratación o el responsable del Contrato.
11. El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, y en especial calificado como grave por su normativa específica.
12. La comisión de tres o más faltas leves.

iii. Faltas leves:

1. Falta de colaboración con el personal de la empresa contratante.
2. Demora respecto a los cumplimientos de los plazos totales o parciales de entrega de los bienes, en caso de que así se indique en el **Apartado AG del Cuadro de características** y en los términos previstos en el referido **Apartado AG del Cuadro de características**.
3. Cumplimiento defectuoso leve en la entrega de los bienes objeto de suministro. A estos efectos, en el **Apartado AG del Cuadro de características** se define qué se entiende por cumplimiento defectuoso leve.
4. Intervenir en asuntos internos de la empresa contratante.



5. No entregar la información que se requiera para el órgano de contratación o el responsable del Contrato que no tenga la consideración de falta grave.
6. Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como leves por su normativa específica.

#### **Clàusula 42. Penalidades**

1. Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, el órgano de contratación aplicará las sanciones, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración.
2. Las sanciones consistirán en una cuantía máxima expresada como una proporción del importe mensual o anual a facturar o, alternativamente, una proporción del presupuesto base de licitación. A cada nivel de gravedad de faltas (leve, grave, muy grave) le corresponderá la proporción que se indica en el **Apartado AG del Cuadro de características**.
3. El importe de las penalidades puede hacerse efectivo mediante su cargo en la factura mensual que corresponda, sin perjuicio de que también se pueda hacer responder al contratista por estas penalidades a través de la garantía definitiva, en los términos previstos en este PCP y en la LCSP.
4. La imposición de penalidades por la comisión de las faltas enunciadas irá precedida de la tramitación de un expediente en el que se deberá conceder audiencia al contratista para que pueda formular las alegaciones que considere oportunas. A la vista de estas alegaciones, el órgano de contratación resolverá lo oportuno.

#### **Clàusula 43. Confidencialidad**

1. El contratista está obligado a respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso para la ejecución del Contrato en que se indique o que el órgano de contratación indique que lo es, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantiene durante un plazo mínimo de cinco (5) años desde el conocimiento de dicha información.
2. Asimismo, el empresario debe señalar expresamente la documentación e información que considere confidencial de su oferta.
3. La información considerada confidencial por los licitadores no podrá ser divulgada por el órgano de contratación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las



disposiciones contenidas en la LCSP respecto a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores.

El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. Así, la declaración de confidencialidad debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o el interés que se quiere proteger, y debe determinar de modo expreso y justificado los documentos o los datos que se consideren confidenciales.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o de vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadoras afectadas.

4. Los documentos y los datos contenidos en la oferta podrán considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos, comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualesquiera otras informaciones con un contenido que pueda falsear la competencia, ya sea en este procedimiento o en otros posteriores.
5. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación de partes no confidenciales de Contratos celebrados, tales como las empresas con las que se ha contratado y subcontratado y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores al Contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la LOPD.

## **VI.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

### **Clàusula 44. Sucesión del Contrato y del SDA**

1. En el supuesto de fusión de empresas en la que participe la sociedad contratista, el Contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.



2. En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el Contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el Contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del Contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, las empresas o las ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del Contrato.
3. La empresa contratista deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.
4. En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto a alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, la ejecución del Contrato continuará con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquiriente de la rama de actividad no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantengan la solvencia y la capacidad exigidas. Si el Contrato se atribuye a una entidad diferente, la garantía definitiva se puede renovar o reemplazar, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En todo caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía. Si la subrogación no se puede producir porque la entidad a la que se debería atribuir el Contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el Contrato se resolverá, y a todos los efectos se considerará como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.
5. Lo que se ha previsto en esta Cláusula resultará de aplicación en la admisión de una empresa en el SDA.

#### **Clàusula 45. Cesión del Contrato**

1. En caso de que así se prevea en el **Apartado AH del Cuadro de características**, los derechos y obligaciones dimanantes de este Contrato podrán ser cedidas por la empresa contratista a una tercera persona, siempre y cuando las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del Contrato ni que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los requisitos siguientes:



- i. El órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Si transcurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, esta se entenderá otorgada por silencio administrativo.
  - ii. La empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del Contrato. Este requisito no se exige si la cesión se produce cuando la empresa contratista está en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio en los términos previstos en la legislación concursal.
  - iii. La empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con el sector público y la solvencia exigible según la fase de ejecución del Contrato, y no esté incursa en una causa de prohibición de contratar.
  - iv. La cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cedente, en escritura pública.
2. No se podrá autorizar la cesión a un tercero cuando la cesión implique una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del Contrato.

#### **Clàusula 46. Subcontratación**

1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo dispuesto en el **Apartado A1 del Cuadro de características**.
2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - i. Los licitadores deberán prever en la oferta, siguiendo el formulario de subcontratación que consta en el Anexo número 13 de este PCP, la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar, señalar su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se pretenda encomendar la ejecución. La intención de suscribir subcontratos se indicará en la declaración responsable y se presentará una declaración responsable para cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.
  - ii. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del Contrato y, como muy tarde, antes de



iniciar su ejecución, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de Contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente su aptitud para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incursa en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación en dicha información durante la ejecución del Contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá llevarse a cabo inmediatamente después de la celebración del subcontrato, si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica debidamente.

- iii. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte (20) días desde que se haya cursado la notificación y aportado las justificaciones indicadas en el subapartado ii. del presente apartado, salvo que con anterioridad hubieran sido autorizados expresamente, haya una situación de emergencia o que exigiera la adopción de medidas urgentes, siempre y cuando el órgano de contratación no hubiera notificado dentro del plazo su oposición. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas son identificados en la oferta mediante descripción de su perfil profesional.

Bajo responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte (20) días anteriormente referido si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- 3. La infracción de las condiciones anteriormente mencionadas, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hagan urgente la subcontratación, conllevará las consecuencias que se indican en el **Apartado A1 del Cuadro de características**.
- 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 215.4 de la LCSP, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal, quien



asumirá la responsabilidad total de la ejecución del contrato frente a [Transports de Barcelona, Ferrocarril Metropolità de Barcelona, etc.], de acuerdo con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento en materia medioambiental, social o laboral, así como el cumplimiento de la obligación relativa al sometimiento por parte del subcontractista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

5. En ningún caso podrá el contratista concertar la ejecución parcial del Contrato con personas inhabilitadas para contratar.
6. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
7. El órgano de contratación se mantiene ajeno a la relación que el contratista establezca con su subcontractista o subcontractistas. Por lo tanto, los subcontractistas no tendrán acción directa ante el órgano de contratación para las obligaciones por ellos asumidas en el marco de sus subcontratas.

Con carácter general y en cualquier circunstancia, el personal de las empresas que sean autorizadas como subcontractistas se considerará personal del contratista y, por tanto, no podrá reclamar a la empresa contratante el cumplimiento de las obligaciones a las que se haya comprometido el contratista.

8. Las tareas inherentes a la organización, gestión, seguimiento y aseguramiento de la calidad de las prestaciones contractuales ante el órgano de contratación son responsabilidad del contratista.

## VII.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

### Clàusula 47. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía

1. El plazo de garantía es el señalado en el **Apartado AA**.
2. Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, se reclamará al contratista la reposición de aquellos que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.
3. Durante el plazo de garantía, el contratista podrá ejercer el derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.
4. Si el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de vicios o defectos observados en ellos que fueran imputables al contratista, y siempre y cuando exista la presunción de que la reposición o reparación de



dichos bienes no bastasen para alcanzar esa finalidad, podrá rechazar los bienes con anterioridad a la expiración del referido plazo de garantía, los cuales dejará a cargo del contratista, y quedará exento de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

5. En caso de que no haya responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá a devolver o cancelar la garantía definitiva y el contratista quedará exento de la responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

#### **Clàusula 48. Resolución del Contrato**

1. Son causas de resolución del Contrato y del SDA:
  - i. El acuerdo mutuo.
  - ii. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista, salvo que la empresa contratante acepte el posible ofrecimiento de los herederos para la continuación del Contrato, de acuerdo con las condiciones que se estipulen.
  - iii. La disolución o extinción, por cualquier motivo, de la personalidad jurídica del contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 del LCSP.
  - iv. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento del contratista.
  - v. La comprobación, por parte de la empresa contratante, de que haya habido cualquier omisión o vulneración de las normas de la Seguridad Social, Accidentes del Trabajo, o en la herramienta de Coordinación de Actividades Empresariales a la que se refiere el PPT.
  - vi. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible la modificación, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 29 de este PCP.
  - vii. El incumplimiento de las obligaciones esenciales del Contrato.
  - viii. El incumplimiento de las condiciones de subcontratación, cuando así se haya establecido en el **Apartado AJ del Cuadro de características**.
  - ix. El impago, durante la ejecución del Contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estén participando en dicha ejecución, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor aplicables durante la ejecución del Contrato.



- x. La demora respecto de los cumplimientos de los plazos totales o parciales de entrega de los bienes, en caso de que así se indique en el **Apartado AJ del Cuadro de características**.
  - xi. Cuando concurre alguna causa de resolución específica indicada en el **Apartado AJ del Cuadro de características**.
  - xii. La cesión del Contrato no admitida o no autorizada.
  - xiii. La comisión de una infracción muy grave de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 41.3 de este PCP.
2. La resolución del Contrato producirá los siguientes efectos:
- i. En caso de mutuo acuerdo, se debe actuar teniendo en cuenta lo que las partes hayan acordado en el documento de resolución.
  - ii. En caso de que la resolución sea imputable al contratista, este deberá resarcir al ente contratante por los daños y perjuicios acreditados que dicha resolución le ocasione, daños que deben incluir los costes de proceder a un eventual nuevo procedimiento de licitación. A estos efectos, el ente contratante se reserva la facultad de ejercer todas las acciones que le correspondan para el resarcimiento de los daños y perjuicios, con pérdida para el adjudicatario de la garantía constituida.
3. En caso de resolución contractual, el contratista está obligado a prestar la máxima colaboración para efectuar un eventual traspaso de la prestación objeto del Contrato a una nueva empresa adjudicataria.
4. Son causas de resolución del SDA (que implican que decae la admisión de la empresa en el mismo):
- La solicitud por parte de la empresa
  - La no presentación sistemática de ofertas válidas en las licitaciones de contratos específicos, sin causa justificada. Se entenderá por 'sistemática' la no presentación de oferta hasta 5 veces durante la vigencia del SDA, sin presentar justificación ninguna de las veces.
  - La no constitución de la garantía definitiva del SDA, cuando esta sea exigida, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación de la admisión de la empresa.
  - El incumplimiento culpable de dos o más contratos específicos por parte de la empresa.



- La no presentación reiterada de la declaración semestral a la que se refiere la cláusula vigésimo segunda del presente Pliego, entendiendo por 'reiterada' que no se presente en dos veces durante la vigencia del SDA.
- Que la empresa esté incursa de forma sobrevenida en una prohibición para contratar, o deje de reunir los requisitos de solvencia.

## VIII.- RÉGIMEN DE RECURSOS

### Clàusula 49. Régimen de recursos

1. Dado que el Contrato tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, los actos indicados en el artículo 44 de la LCSP pueden ser objeto de Recurso especial en materia de contratación.

En concreto, son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que han de regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del Contrato; y las modificaciones del Contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, se podrá interponer ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público y se regirá por lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Alternativamente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interposición de recurso especial en materia de contratación, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en tanto que no recaiga resolución expresa o se entienda desestimado el recurso especial en materia de contratación por silencio administrativo negativo.



Adicionalmente, contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos ordinarios.

#### **Clàusula 50. Jurisdicción competente**

1. El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias entre las partes con relación a los efectos, el cumplimiento y la extinción del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.2 de la LCSP. Se excluyen de esta sumisión las controversias surgidas en relación con las modificaciones contractuales, en los supuestos y términos que se indican en la cláusula 29 de este PCP.
2. Las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.
3. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es competente para resolver las controversias entre las partes en relación con la preparación, la adjudicación y las modificaciones contractuales, cuando la impugnación de dichas modificaciones se base en el incumplimiento de lo establecido en la Cláusula 29 de este PCP y en los artículos 204 y 205 de la LCSP, y se entienda que dichas modificaciones debían ser objeto de una nueva adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.1 de la LCSP.



## ANEXO 1 - MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (SOBRE 3)

### (General)

El abajo firmante \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, actuando en nombre [indique "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF], enterado del anuncio de licitación del Contrato específico [introduzca el título que consta en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indique el número de expediente que consta en el Apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato, se compromete [indique "en nombre propio" o "en nombre de la empresa a la que representa"] a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y condiciones mencionados, de acuerdo con el precio global siguiente:

Cantidad	Precio unitario	Tasa	Importe total (€)
IVA			
Importe con IVA			

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Firma:

Nota.- En caso de licitaciones que contengan lotes, se presentará en sobres independientes un modelo de oferta individual por cada lote para el que se presente propuesta económica, y en el exterior del sobre estará definido con claridad a qué lote se hace referencia.



## ANEXO 2.1

### COMPROMISO DE ADScripción DE MEDIOS PERSONALES

El abajo firmante \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, actuando en nombre [indique "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF], enterado del anuncio de licitación del sistema dinámico de adquisición [introduzca el título que consta en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indique el número de expediente que consta en el Apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la admisión en el mismo.

#### MANIFIESTA

1. Que, en el caso de resultar adjudicatario de los contratos específicos en el marco del SDA de referencia, se obliga [indique "en nombre propio" o "en nombre de la empresa a la que representa"] a adscribir los siguientes medios personales para la ejecución de los Contratos específicos, en cumplimiento de lo establecido en la documentación contractual de la licitación:  
• .....
2. Que, a fin de acreditar todos estos extremos, se aportará, en caso de resultar adjudicatario de los Contratos específicos de referencia, .....
3. Que es conocedor de que el presente compromiso tiene la consideración de obligación esencial en los términos y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Pliego de Condiciones Particulares del Contrato y en el Apartado R del Cuadro de características.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

Firma:



## ANEXO 2.2

### COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES

El abajo firmante \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, actuando en nombre [indique "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF], enterado del anuncio de licitación del sistema dinámico de adquisición [introduzca el título que consta en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indique el número de expediente que consta en el Apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la admisión en el mismo.

#### MANIFIESTA

1. Que, en el caso de resultar adjudicatario de los contratos específicos en el marco del SDA de referencia, se obliga [indique "en nombre propio" o "en nombre de la empresa a la que representa"] a adscribir los siguientes medios materiales para la ejecución de los Contratos específicos, en cumplimiento de lo establecido en la documentación contractual de la licitación:
  - .....
4. Que es conocedor de que el presente compromiso tiene la consideración de obligación esencial en los términos y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Pliego de Condiciones Particulares del Contrato y en el Apartado R del Cuadro de características.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

Firma:



## ANEXO 3

### DECLARACIÓN RESPONSABLE SEMESTRAL

**(A cumplimentar y presentar semestralmente durante la vigencia del SDA,  
en caso de ser empresa admitida)**

El abajo firmante \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, actuando en nombre [indique "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF], que ha resultado admitido en el sistema dinámico de adquisición [introduzca el título que consta en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indique el número de expediente que consta en el Apartado B del Cuadro de características]), y en las condiciones y requisitos que se exigen como empresa admitida en el sistema.

#### MANIFIESTA

1. Que ostenta la capacidad y los poderes suficientes para representar a la empresa ..... según consta en la escritura de .....
2. Que la empresa a la que representa cumple con los requisitos mínimos de solvencia económica, financiera y técnica que se exigen en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el cuadro de características que regula la presente licitación.
3. Que la empresa a la que representa dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto de la presente licitación.
4. Que la empresa a la que representa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, y por lo tanto ni el firmante ni sus administradores o representantes están incluidos en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.
5. Que la empresa a la que representa no ha retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación ni ha imposibilitado la adjudicación de un contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 151.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dentro del plazo señalado al efecto con la intervención de dolo, culpa o negligencia.



6. Que la empresa a la que representa no está sometida a ningún proceso de quiebra, concurso de acreedores, procedimiento concursal o de reorganización empresarial similar, de carácter judicial o privado, relacionado con una situación de insolvencia.
7. En caso de que la empresa a la que representa sea una empresa extranjera, esta declara su sometimiento al fuero español en caso de controversia entre las partes en relación con la presente licitación.
8. En caso de que la empresa a la que representa haya sido admitida en el SDA conjuntamente con otras empresas en unión temporal de empresas, se compromete, en caso de ser adjudicatarios de una licitación de un contrato específico, a constituirse formalmente en unión temporal de empresas.
9. Que se obliga a acreditar ante el convocante, si este lo requiere, documentalmente, la veracidad de lo declarado responsablemente en este escrito.
10. Que el correo electrónico para recibir notificaciones y la persona de contacto son:

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Nombre y apellido: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

NOTA: El convocante se reserva solicitar a los licitadores y adjudicatarios de cualquier contrato y en cualquier momento la acreditación de lo manifestado en la presente Declaración Responsable.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

Firma:



## ANEXO 6

### CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (SOBRE ÚNICO)

El abajo firmante \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, actuando en nombre [indique "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF], enterado del anuncio de licitación del sistema dinámico de adquisición [introduzca el título que consta en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indique el número de expediente que consta en el Apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato, se obliga al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del SDA y de los Contratos específicos previstos en el Pliego de Condiciones Particulares, Apartado AC del Cuadro de características.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

Firma:



## ANEXO 7

### DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR TÉCNICO O INTERLOCUTOR (SOBRE ÚNICO)

El abajo firmante \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, actuando en nombre [indique "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF], enterado del anuncio de licitación del sistema dinámico de adquisición [introduzca el título que consta en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indique el número de expediente que consta en el Apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la admisión en el mismo, nombra el siguiente interlocutor/coordinador técnico del SDA y de los Contratos específicos:

\_\_\_\_\_ (indique nombre, apellidos, cargo y titulación).

Dicho interlocutor/coordinador técnico del SDA y de los Contratos específicos ejercerá las funciones que se prevén en la Cláusula 38.6 del PCP durante toda la vigencia del SDA y de todos los Contratos.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

Firma:



## ANEXO 8

**(no válido para suministros sin tramitación de datos)**

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (SOBRE ÚNICO)**

El abajo firmante \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, actuando en nombre [indique "propio" o la denominación de la empresa a quien representa y su NIF], enterado del anuncio de licitación del sistema dinámico de adquisición [introduzca el título que consta en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indique el número de expediente que consta en el Apartado B del Cuadro de características]) y de las condiciones y requisitos que se exigen para la admisión en el mismo

#### **MANIFIESTA:**

- 1.- Que, en relación con toda la documentación que presenta para participar en el SDA que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas afectadas para facilitar la información referida a la empresa contratante con el fin de licitar en el presente procedimiento.
2. Que, en caso de resultar admitido en el SDA o adjudicatario de los contratos específicos, se obliga (i) al cumplimiento de todo lo que establecen la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del Contrato; el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; y la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación en materia de protección de datos; y, en consecuencia, (ii) a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso para la ejecución del Contrato en los términos contemplados en su pliego de condiciones particulares.
- 3.- Que, en relación con los datos de su empresa, que facilita en este SDA, da su consentimiento expreso a la empresa contratante para que sean tratados de acuerdo con el objeto y la finalidad del sistema.
- 4.- Que conoce que el responsable del tratamiento de los datos facilitados es TMB y que el domicilio al que puede dirigirse para poder hacer las rectificaciones, modificaciones o revocaciones es el domicilio ubicado en Barcelona, calle 60, n.º 21-23, sector A (polígono industrial de la Zona Franca), 08040 enviando una solicitud por escrito mediante una carta enviada por correo postal dirigida al Servicio de



Aprovisionamiento, o un correo electrónico (-----), o contactando con el delegado de protección de datos mediante la dirección electrónica [dpd@tmb.cat](mailto:dpd@tmb.cat).

5.- Que la finalidad que justifica el tratamiento de los datos personales de los que es responsable TMB por parte del contratista es la de presentar la oferta y efectuar todos los trámites relacionados con la licitación, y que en caso de resultar adjudicatario, la finalidad será formalizar y ejecutar el contrato.

6.- **OPCIÓN A:** Que los servidores están ubicados en (indique el país) y los servicios asociados a estos se prestarán desde (indique el país), ambos países situados en la UE.

**OPCIÓN B:** Que los servidores están ubicados en (indique el país) y los servicios asociados a estos se prestarán desde (indique el país). En tanto que los países referidos no forman parte de la UE, se manifiesta que se ofrecen las siguientes garantías, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del RGPD: [relacionar las garantías o la decisión/convenio de la Comisión Europea que da garantía de un nivel de protección adecuado.]

7.- Que se subcontratarán los servidores o los servicios asociados a estos a los subcontratistas siguientes, a quienes se encargará su realización (indique el nombre de empresa o el perfil empresarial definido para las referencias a las condiciones de solvencia profesional o técnica).

8.- Que, en caso de resultar adjudicatario, se comunicará cualquier cambio que se produzca, durante la vigencia del contrato, en la información facilitada en la presente declaración.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.



## ANEXO 9

### DECLARACIÓN RELATIVA A LA PERTENENCIA A UN GRUPO EMPRESARIAL (SOBRE ÚNICO)

El abajo firmante \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación de la sociedad [indicar denominación de la empresa a quien representa y su NIF], en su condición de [socio/administrador/apoderado/otros] enterado del anuncio de licitación del sistema dinámico de adquisición [introduzca el título que consta en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indicar el número de expediente que consta en el Apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la admisión al mismo

#### DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la empresa a la que representa:

- No pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertece a un grupo de empresas, denominado \_\_\_\_\_.

Que en la presente licitación:

- No concurren otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Concurren la/s siguiente/s empresa/s del grupo que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio: \_\_\_\_\_.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a \_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.



Firma:

## ANEXO 10:

### MODELO DE DECLARACIÓN DE UTE (unión temporal de empresas) (SOBRE ÚNICO)

El abajo firmante \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación de la sociedad [indicar denominación de la empresa a quien representa y su NIF], en su condición de [socio/administrador/apoderado/otros] enterado del anuncio de licitación del sistema dinámico de adquisición [introduzca el título que consta en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indicar el número de expediente que consta en el Apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la admisión al mismo  
Y (poner tantos como empresas haya)

El abajo firmante \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación de la sociedad [indicar denominación de la empresa a quien representa y su NIF], en su condición de [socio/administrador/apoderado/otros] enterado del anuncio de licitación del sistema dinámico de adquisición [introduzca el título que consta en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indicar el número de expediente que consta en el Apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la admisión al mismo

#### MANIFIESTAN

- Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios de los contratos específicos, con las participaciones respectivas de \_\_\_\_\_ % y de \_\_\_\_\_ % (o más %).
- Que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que de los contratos se deriven hasta la extinción del mismo al señor / la señora \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_.
- Que aceptan que, en caso de incumplir este compromiso, decaerá la resolución de adjudicación de los contratos específicos a su favor.



Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firmas y sellos de las empresas

## ANEXO 11.A

### MODELO DE AVAL DE FIANZA DEFINITIVA

..... y en su nombre el Sr....., en calidad de ....., con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta del proceso de convalidación efectuado por la Abogacía del Estado de la provincia de ....., con número..... y fecha .....

#### AVALA SOLIDARIAMENTE

..... (*avalado*)..... ante .....  
(*empresa contratante*) ..... por la cantidad máxima de..... euros (.....), en concepto de fianza para responder de las obligaciones derivadas del sistema dinámico de adquisición con expediente ..... para .....

Se presta sin beneficios de excusión y división.

La entidad avalista, por mí representada, queda obligada a pagar como consecuencia de este aval la cantidad que exija ..... (*empresa contratante*) ..... siempre y cuando no exceda de la responsabilidad máxima arriba concretada y dentro del plazo de vigencia de la presente garantía.

El pago se hará en la primera solicitud a la que el avalista sea requerida por ..... (*empresa contratante*) ....., y el banco renuncia, expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de cantidades que le fueran reclamadas, cualesquiera que fueran las causas o motivos en que aquellas pudieran fundamentarse e incluso cuando por parte de ..... (*avalado*) ..... o un tercero se manifestara oposición o reclamación.

La presente garantía no se extinguirá hasta el total cumplimiento y liquidación de las obligaciones que se deriven del sistema dinámico de adquisición mencionado y de los contratos específicos que se adjudiquen en el marco de este.



Inscrito en el Registro Especial de Avales con número ..... en  
.....  
el ..... de ..... de dos mil .....

**Nota.** Empresa contratante: *Ferrocarril Metropolità de Barcelona, SA, Transports de Barcelona, SA, Projectes i Serveis de Mobilitat, SA, o bien conjuntamente, según corresponda.*

### **ANEXO 11.B**

#### **MODELO DE AVAL DE FIANZA PROVISIONAL**

..... y en su nombre el  
Sr. ...., en calidad de ....., con  
poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta de la convalidación efectuada por la  
Abogacía del Estado de la provincia de ....., con número ..... y fecha  
.....

#### **AVALA SOLIDARIAMENTE**

.....(avalado)..... ante ..... (*empresa contratante*)  
..... por la cantidad máxima de ..... euros  
(.....), en concepto de fianza provisional para responder de las  
obligaciones derivadas del sistema dinámico de adquisición para  
.....

Se presta sin beneficios de excusión y división.

La entidad avalista, por mí representada, queda obligada a pagar, como consecuencia de este aval, la  
cantidad que exija ..... (*empresa contratante*) ..... siempre y  
cuando no exceda de la responsabilidad máxima arriba concretada y dentro del plazo de vigencia de la  
presente garantía.

El pago se hará en la primera solicitud a la que el avalista sea requerida por ..... (*empresa  
contratante*) ....., y el banco renuncia, expresa y solemnemente, a toda excepción  
o reserva en cuanto a la entrega de cantidades que le fueran reclamadas, cualesquiera que fueran las  
causas o motivos en que aquellas pudieran fundamentarse e incluso cuando por parte de  
..... (avalado) ..... o un tercero se manifestara oposición  
o reclamación.

La presente garantía surtirá efectos hasta que ..... (*empresa contratante*) .....  
no autorice su cancelación.



Inscrito en el Registro Especial de Avales con número ..... en  
.....  
el ..... de ..... de dos mil .....

---

**Nota.** Empresa contratante: *Ferrocarril Metropolità de Barcelona, SA, Transports de Barcelona, SA, Projectes i Serveis de Mobilitat, SA, o bien conjuntamente, según corresponda.*

## ANEXO 11.C

### MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en ...., y NIF ...., debidamente representado por (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes presentados en la fecha de firma de este documento.

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre contratación pública y pliegos de condiciones por las que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder a las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas mencionadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni este liberado de su obligación en caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de este, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará vigente hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha:



Firma:  
Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre del tomador del seguro u obligado en el contrato que motiva el otorgamiento del seguro de caución.
- (4) Entidad contratante de la licitación de la que procede el contrato.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identifica individualmente de forma suficiente (naturaleza, clase, número, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad del seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc.



## ANEXO 13

### SUBCONTRATACIÓN (SOBRE 1)

El abajo firmante \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, actuando en nombre [indique "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF], enterado del anuncio de licitación del Contrato específico [introduzca el título que consta en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indique el número de expediente que consta en el Apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato, procederá a la subcontratación de las tareas no designadas críticas por el ente contratante, en los siguientes términos:

Prestación del Contrato	% de la prestación	Importe (€)	Nombre o perfil empresarial del subcontratista	*Condiciones de solvencia profesional o técnica

\* En el caso de que se acrediten las condiciones de solvencia mediante el subcontratista.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

Firma: